Sesión 14^a, en miércoles 12 de diciembre de 1956

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SENORES ALESSANDRI (DON FERNANDO) Y FIGUEROA

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

v ersion taquigrafica	
	Pág.
1.—ASISTENCIA	641
II.—APERTURA DE LA SESION	641
II.—TRAMITACION DE ACTAS	641
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	641
V.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que modifica la ley Nº 11.867, sobre fondos para construcción de edificios y modernización del Servicio de Correos y Telégrafos.	
(Se aprueba)	642
Proyecto sobre aumento de la asignación familiar para el personal de la Administración Pública. Observaciones del Ejecutivo. (Se	
aprueban)	664

	Pág.
Informe de la Comisión Mixta Especial de Senadores y Diputados acerca de la cuestión de límites entre Chile y Argentina en la región de California-Río Encuentro. (Queda pendiente el debate)	665
VL—INCIDENTES:	
Proyecto sobre normas para fomentar la exploración y explotación del petróleo nacional. Oficio. (Observaciones de los señores Martí-	
nez y Ministro de Minería)	665
Anexos	*
ACTA APROBADA:	
Sesión 12 ^a , en 5 de diciembre de 1956	667
DOCUMENTOS:	
1.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica los acuerdos adoptados en relación con las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre beneficios de asignación familiar y reajuste de pensiones para el personal jubilado de Notarías, Archivos	
y Conservadores	668
Mercante Nacional	669
tivo al proyecto sobre aumento de la asignación familiar del personal de la Administración Pública	670
Cámara de Diputados que modifica la ley Nº 11.867, sobre fondos para construcción de edificios y modernización de los Servicios de Correos y Telégrafos	671
5.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley Nº 11.867, sobre fondos para construcción y modernización de los Servicios de Correos y	
Telégrafos	672

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

-Acharán Arce, Carlos

-Aguirre Doolan, Hbto.

-Ahumada. Gerardo

-Alessandri, Eduardo

-Alessandri, Fernando

-Alvarez, Humberto

-Allende, Salvador

-Ampuero, Raúl

-- Amunátegui, Gregorio

-Bossay, Luis

-Bulnes S., Fco.

-Cerda, Alfredo

-Coloma, Juan Antonio

-Correa, Ulises

-Cruz-Coke, Eduardo

-Curti, Enrique

-Faivovich, Angel

-Figueroa, Hernán

-Frei, Eduardo

-García, José

-González M., Execuiel

-Larraín, Jaime

-Lavandero, Jorge

-Marín, Raúl

-Martínez, Carlos A.

-Martones. Humberto

-Opaso, Pedro

-Pedregal, Alberto Del

-Pereira, Julio

-Pérez de Arce, Gmo.

-Prieto, Joaquín

—Quinteros, Luis

-Rettig, Raúl

-Rivera, Gustavo

-Torres, Isauro

-Videla, Hernán

Concurrió, además, el Ministro de Relaciones Exteriores y de Mínería.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez,

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor FIGUEROA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor FIGUEROA (Presidente).— El acta de la sesión 12ª, en 5 de diciembre, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 13^a, en 11 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Cuatro de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Capitán de Navío al Capitán (Fragata don Pedro Santini Santi.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el segundo comunica que ha resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de acuerdo que aprueba la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, suscrita en Washington en 1948.

-Queda retirada la urgencia.

Con el tercero comunica que ha resuelto hacer presente nuevamente la urgencia para el despacho del proyecto que aprueba la Convención de la Organización Meteorológica Mundial.

—Se acuerda calificar de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con el cuarto comunica que ha resuelto incluir, entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura, las siguientes:

- 1) Proyecto que libera de todo impuesto, gravamen o comisión a las maquinarias y repuestos que importe el Ferrocarril Militar de Puente Alto a El Volcán, destinados a los fines específicos del Ferrocarril.
- 2) El que exime a la Dirección de Vialidad de la conservación de las vías seña-

ladas en el Art. 19 de la ley Nº 9.938, la cual quedará a cargo de la Dirección de Pavimentación.

- 3) El que autoriza a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar un empréstito.
- 4) El que modifica la ley de Régimen Interior en lo referente al monto de los giros que pueden efectuar los Intendentes y Gobernadores en casos extraordinarios de emergencia.

—Se manda archivar.

Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados.
Con el primero comunica los acuerdos adoptados en relación con las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto que concede beneficios de previsión a los empleados de Notarías, Archivos Judiciales y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que concede, por una sola vez, una bonificación a los pensionados de vejez, invalidez, viudez u orfandad del Servicio de Seguro Social y de la Sección Tripulantes de Naves y Obreros Marítimos de la Caja de la Marina Mercante Nacional. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, en su caso.

Con el tercero comunica los acuerdos adoptados en relación con las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que aumenta el monto de la asignación familiar al personal de la Administración Pública. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Pasa a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.

Del señor Contralor General de la República, en el que remite copias y antece-

dentes del decreto 153 del Ministerio de Minería que declara que los cargos dejados vacantes por los Ingenieros de Minas que indica tienen el carácter de técnicos, y del decreto de insistencia respectivo Nº 175, de 22 de noviembre ppdo.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

De las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que modifica la ley Nº 11.867, que destinó fondos para la construcción y modernización de los Servicios de Correos y Telégrafos. (Véanse en los Anexos, documento 4 y 5).

-Quedan para tabla.

V. ORDEN DEL DIA

RECURSOS PARA CONSTRUCCION DE EDI-FICIOS Y MODERNIZACION DEL SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar del Orden del Día, corresponde tratar los informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de la Cámara que modifica la ley Nº 11.867, sobre construcción de edificios y modernización de los servicios de Correos y Telégrafos.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 7ª, en 20 de noviembre de 1956, documento Nº 2, página 358.

—Los informes figuran en los Anexos de esta sesión, documento N.ºs 4 y 5, páginas 671 y 672.

El señor SECRETARIO.—Se han formulado dos indicaciones: una del Honorable señor Faivovich, para suprimir el artículo 8º, y otra, del Honorable señor Martínez, para agregar el siguiente artículo nuevo: "Para la fijación de las rentas del personal de agentes postales subvencionados, la Dirección de Correos y Telégrafos distribuirá a este personal en cinco cate-

gorías, según él movimiento de entradas de las respectivas oficinas, no pudiendo ser la renta de la primera categoría inferior a veinte mil pesos (\$ 20.000) mensuales.

Los agentes postales subvencionados tendrán su previsión en la Caja de Seguro Social, en la misma forma en que existía hasta octubre de 1955".

En discusión general el proyecto.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.— Respecto a las indicaciones, como son dos y muy simples, se podría pedir el acuerdo de la Sala para no mandar de nuevo el proyecto a Comisión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Y dejar despachado el proyecto hoy día.

El señor FAIVOVICH.—Y dejarlo despachado hoy.

El señor RIVERA.—Muy bien.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Oportunamente la Mesa solicitará ese acuerdo, señor Senador.

En la discusión general, ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente: es de lamentar que el Ejecutivo no se haga representar aquí en el despacho de proyectos, como éste, de trascendencia, tanto por el Servicio mismo como por su vinculación a las actividades ciudadanas. Ello serviría, además, pará demostrarle el desconocimiento con que tramita esta materia.

El señor ALVAREZ.—No es extraño. El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Cada día se observa mayor desvinculación entre el Gobierno y la tradición administrativa del País, así como ignorancia del medio ambiente.

Por ejemplo, el proyecto comienza por derogar algunas disposiciones de la ley Nº 11.867, las cuales, en el transcurso del tiempo, habrían proporcionado a los Servicios una entrada del orden de 240 millones de pesos, que se requieren para la construcción de edificios indispensables para su funcionamiento. La ley a que me refiero estableció una serie de sobretasas

pareadas en la correspondencia, y ocurre que no han podido ponerse en práctica porque la Dirección de Especies Valoradas, como lo expresé en su oportunidad, no tiene capacidad material para imprimir los efectos para tal recaudación. Insinuó un procedimiento, pero tampoco fué tomado en cuenta.

Debo observar que la misma ley Nº 11.867, en su artículo 4º, inciso 2º, determinó lo siguiente: "Mientras la Superintendencia de Especies Valoradas no esté en condiciones de efectuar las emisiones de estampillas de que trata el presente artículo, se autoriza el retimbre y la cirenlación de estampillas actualmente en uso, con la lectura mencionada anteriormente".

Tampoco esta disposición de carácter transitorio fué aplicada, y se ha producido aquí el siguiente caso no obstante disponer la Carta Fundamental que la ley es la voluntad soberana que manda, prohíbe o permite, aquí hay una ley que no manda, ni prohibe, ni permite nada, salvo faltar al cumplimiento del deber. Yo desearta que a nuestras sesiones de trabajo vintesen representantes del Ejecutivo, porque los Ministros—; hay que decirlo claramente!— no entienden absolutamente nada del proceso administrativo de la República ni hacen otra cosa que desarticular tos servicios públicos.

El señor RIVERA.—Si no saben nada, la qué vendrían?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Para recibir algunas recomendaciones.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—A aprender, precisamente

El señor RETTIG.— Para que se lleven las tres negras!

El señor GONZALEZ MADARIAGA—
De manera que, en mi concepto, no debemos guardar silencio en esta materia, pues
es conveniente que la opinión pública se
vaya formando consenso acerca del papel
que desempeñan una y otra autoridad y de
que, si no fuera por el Legislativo, serían
innumerables los errores que se producirían.

Además, respecto de las tasas, el Eje-

cutivo adoptó una peregrina idea, nunca antes puesta en ejecución: dividió las tasas accesorias de las fundamentales, para destinar el aumento de las primeras a mejorar la situación del personal de los Correos y Telégrafos por medio de un proyecto que es malo, malísimo, y reservó el alza de las segundas para financiar el proyecto de quinquenios a las Fuerzas Armadas.

Olvidó el Ejecutivo que esto constituye una técnica internacional y que las convenciones postales, así como las telegráficas, son muy antiguas, tienen larga data. La Convención Postal Universal debe de haber completado ya un siglo de existencia. Olvidó, también, que hay un encadenamiento entre las tasas accesorias y las fundamentales. Por lo tanto, sólo la ignorancia de quienes trataron estas materias, tanto en el orden administrativo como en el gubernativo, puede haber llevado al Gobierno a someter al Congreso un proyecto como el que ahora nos presenta.

Deploro —repito— no formular mis observaciones al señor Ministro del Interior, para que tome más en serio su función.

Ahora bien, el proyecto fué estudiado por la Comisión de Gobierno, la cual, con asistencia de los funcionarios de la repartición correspondiente, hizo lo posible por darle un orden unitario, por reestructurarlo de manera que conservara la necesaria armonía de conjunto. Así, introdujo tasas no incluídas en el proyecto primitivo. como las de las cartas y de los telegramas. Además, fijó las tarifas en seis pesos, pues siempre ha habido una relación constante. Actualmente, la palabra transmitida vale tres pesos, e igual suma el franqueo de la pieza ordinaria. Son ésos los índices más simples de expresión que tiene el individuo en la vida en sociedad. De esa manera, encadenando lo demás de acuerdo con tales cifras, la Comisión reestructuró todas las tasas.

En mi concepto el proyecto propuesto por la Comisión de Gobierno llena todos los requisitos que es dable esperar de una iniciativa de esta naturaleza. Debo, por eso, lamentar que la Comisión de Hacienda haya entrado en materias de orden técnico que en mi opinión no le corresponde analizar. Para mí, se trata de una práctica que no conviene estimular. No es aceptable la revisión, por parte de una Comisión, de lo que hace otra, pues entonces habría algunas Comisiones inútiles en el Senado.

El señor FAIVOVICH.—Mi Honorable colega está en un profundo error, porque precisamente a la Comisión de Hacienda compete encontrar financiamiento al proyecto, y no ha entrado a considerar ninguna disposición que no se refiera específicamente a tal finalidad.

Sólo ha restringido el aumento de tasa propuesto por la Comisión de Gobierno tanto para la correspondencia postal como para la telegráfica, y lo ha dejado limitado a la última.

Para proceder de tal modo, ha tenido en vista, como consideración fundamental, el hecho de ser la correspondencia postal de tipo popular y la más empleada. El pronunciamiento de la Comisión de Hacienda ha perseguido precisamente no gravar dicho género de servicio. En cambio, no sucede lo mismo con la correspondencia telegráfica, ya que, por lo general, quienes acuden a ella lo hacen por necesidad urgente o por estar en condiciones de sufragar el mayor precio.

En suma, la Comisión de Hacienda ha elevado sólo la tasa telegráfica y en la cantidad necesaria para financiar el proyecto, sin alzar la tarifa postal.

También debe tenerse presente que, en la actualidad, el servicio telegráfico cuesta alrededor de 10 pesos por palabra, en circunstancias de que se están cobrando solamente 3 pesos. Quiere decir que toda la Nación concurre a financiar un servicio de utilidad pública que en lo posible debiera costearse con sus propios ingresos.

Así, pues, resulta lógico gravar el servicio en la rama que puede ser costeada por el particular que recurre al Estado para un servicio de tal calidad.

Quiero dejar constancia de que la Co-

misión de Hacienda, como de costumbre, no ha invadido atribuciones de la de Gobierno y que, a la inversa, ha ejercido sus facultades privativas al modificar el financiamiento de acuerdo con el que se expresa en el informe.

El señor AMUNATEGUI.—Y si así no fuera, ¿para qué serviría la revisión de la Comisión de Hacienda, si no pudiera pronunciarse sobre lo que a ella compete? No estamos allí por amor al arte.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Todo lo dicho no hace sino confirmar lo que ya expresé. Se ha modificado una tasa para desmejorar la otra, a fin de conservar el financiamiento.

Ocurre que el proyecto venía financiado sin una ni otra tasa, ni la carta ni el telegrama. Se incluyeron después la carta y el telegrama, que pertenecían —por iniciativa del Ejecutivo— al proyecto sobre quinquenios para las Fuerzas Armadas, actualmente en la Cámara; así se dió al proyecto un financiamiento doble y exagerado, pero lo hicimos para conservar la unidad orgánica del proyecto.

El señor FAIVOVICH.—En mi concepto, no se han invadido las atribuciones de la Comisión de Gobierno.

El señor AMUNATEGUI.— Señor Senador, ¿cuál es el papel de la Comisión de Hacienda? Estudiar el financiamiento, y esto puede consistir en rechazarlo, modificarlo o aprobarlo. Tiene la Comisión amplias atribuciones para hacer lo que considere más conveniente al interés nacional.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Ahora el franqueo de la carta se mantiene en tres pesos. Dado el valor de nuestra moneda, esa cantidad es insignificante y no guarda relación con ninguna tarifa extranjera. El Honorable colega expresa que se elevará la tasa del telegrama a diez pesos, con el objeto de mantener en su actual monto el franqueo de las cartas; pero no debe olvidar que la mayor parte del público tiene que hacer uso de las tarifas especiales y pagar los recargos consiguientes.

Pues bien, ¿qué significan esos recargos? Lo va a oír el Senado.

Con la tarifa que recomienda la Comisión de Hacienda, un telegrama urgente costará \$ 300; un telegrama extrarrápido, \$ 500. Debemos considerar que los servicios de comunicación, ya sean de una u otra laya, son para beneficio de la sociedad, no son de orden especulativo; y no creo que deba el legislador introducir semejante modificación.

Por eso, sostengo que las tasas constituyen un todo orgánico y armónico; de alh que hace un instante aludiera al encadenamiento que ellas tienen, consagrado en diversos congresos internacionales.

Dichos servicios son fundamentales, y por eso expresé que las Comisiones encargadas de estudiarlos deben tener carácter técnico y hacerse asesorar por elementos de ese carácter, para que se conserve siempre la unidad.

Voy a formular indicación para que se mantenga la armonía establecida en el proyecto recomendado por la Comisión de Gobierno, pues me parece más acertado.

Deseo decir algunas palabras con respecto a la bonificación del orden del cuarenta por ciento contenida en el proyecto, en favor del personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El señor FREI.—; Me permite una interrupción, Honorable colega?

Con la venia del señor Senador, debo aclarar, antes de pasar al segundo punto, que en la Comisión de Hacienda se consideró el alza de la tarifa telegráfica a diez pesos por las siguientes razones:

El proyecto aumentaba la tarifa postal y la telegráfica; pero, al mismo tiempo, nos encontramos con que ya prácticamente la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputados había despachado un proyecto en que se vuelven a elevar las tarifas postales y telegráficas. En consecuencia, la Comisión estimó mucho más lógico definir de una vez por todas, por lo menos, la situación de las tarifas telegráficas y tratar las tarifas postales cuan-

do llegara el ya mencionado proyecto.

El señor FAIVOVICH.— De quinquepios a las Fuerzas Armadas.

El señor FREI—Exactamente, el que concede quinquentos. Esa es la primera consideración.

En segundo lugar, después de oír los antecedentes de orden financiero suministrados por el Ministro de Hacienda, se estimó que el aumento a diez pesos en los telegramas era la manera más simple, lógica y directa de financiar el proyecto. Inevitablemente, cuando llegue el que está en la Camara de Diputados, se producirá la correlación a que aspira el señor Senador, pues habrá que financiarlo de alguna manera, y allí entrara la tarifa postal.

Además, como conoce el señor Senador, el servicio telegráfico con la tarifa de diez pesos guarda relación con el costo de la palabra trasmitida, no se trata de especutación. Según los antecedentes proporcionados a la Comisión de Hacienda, el costo de la trasmisión de la palabra por telégrafo es, exactamente, de diez pesos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—; Quién le dió la información, Honorable colega?

El señor FREI —El Ministro de Hacienda.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿El es

El señor FREI.—Supongo que el Ministro de Hacienda no puede ser técnico en cada especialidad, pero es quien trae la vez oficial del Gobierno.

El señor AMUNATEGUI.—; Cómo va la Comisión a contratar un técnico!

El señor LAVANDERO.—El Telégrafo Comercial tiene la misma tarifa.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Cóme dice Su Señoría?

El señor LAVANDERO.—Decía que el Telégrafo Comercial dió la misma cifra de costo.

El señor FIGUEROA (Presidente).—
Ha terminado el Honorable señor
Frei?

El señor ALLENDE.—No se oye nada. ¡Que pongan telegramas!

El señor FREI.—En la sesión a que concurrió el señor Ministro de Hacienda, la Comisión le pidió los antecedentes del caso, porque es a los Secretarios de Estado a quienes una Comisión del Senado puede solicitarle informaciones, y el señor Ministro dió los datos necesarios.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Desearía que el Honorable señor Lavandero, quien siempre es muy acucioso para informar acerca de lo que pasa en la Comisión de Hacienda, nos diera a conocer algunos antecedentes sobre el Telégrafo Comercial, aspecto que es muy interesante.

El señor LAVANDERO.—Con el mayor gusto.

El Telégrafo Comercial dirigió comunicaciones a cada uno de los miembros de la Comisión para darnos cuenta de que el costo era de 10 pesos por palabra, lo cual corrobora lo que aquí se ha dicho.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—O sea, tiene interés en elevar el nivel de la tarifa.

El señor LAVANDERO.—Como todos saben, es una empresa que está a cargo de sus obreros y empleados.

Estos fueron los dos antecedentes que tuvimos para comprobar el costo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Muchas gracias.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
Parece que el Honorable señor Frei no oyó lo que expresé en un comienzo: que las tasas de un servicio constituven un todo unitario y comprenden las llamadas fundamentales y las accesorias. El Gobierno cometió el grave error de dividirlas, y el Congreso ha estado aumentando algunas ahora, en el proyecto de que conoce la Sala, con el consentimiento del Ejecutivo, lo cual provoca el desequilibrio. ¡No sé quién conservará en Chile la unidad de la Administración Pública!

El Honorable señor Lavandero ha dicho que el Telégrafo Comercial tiene déficit. Tratándose de una empresa de utilidad pública, si no puede financiarse, debe contar con la ayuda del Estado, por medio de subvenciones, o bien decretarse su expropiación. El Telégrafo Comercial está en una situación de crisis y no puede siquiera pagar a su personal.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Y corrientemente se despachan leyes con franquicias especiales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero no provoguemos el deseguilibrio de las tasas. Deben ser aumentadas en proporción a las funciones que desarrolle el Telégrafo Comercial y siempre que dicho organismo cumpla su finalidad. Si mañana este servicio desapareciera, el Telégrafo del Estado no tendría capacidad para satisfacer la demanda de telegramas y se produciría una congestión en sus oficinas. De modo que el Telégrafo Comercial debe subsistir, y el Gobierno, por su parte, debe incorporarlo a la Administración Pública o, por lo menos, darle subvenciones especiales. Pero no vengamos a producir el desorden y la anarquía en estos servicios.

En el provecto del Gobierno, se otorga al personal de Correos y Telégrafos una asignación especial correspondiente al 40% de sus sueldos. Se daba a esta asignación un carácter transitorio, por cuanto subsistiría solamente hasta que se acordara un reajuste de sueldos. Ya he formulado mis observaciones acerca del financiamiento que exige este beneficio.

La Comisión de Gobierno acogió dicha asignación, y el Senado también le prestará su aprobación.

Respecto de las tasas, vuelvo a repetir que su tarifa debe elevarse de tres pesos a seis pesos por carta y en igual forma respecto de la palabra, en los telegramas.

El señor FAIVOVICH.—Creo que hay muy poco que decir después de las intervenciones que ya se han producido. Pero, como había pedido la palabra, deseo expresar que espero que este proyecto sea despachado favorablemente, porque, en realidad, viene a aliviar la situación de penuria del personal de Correos y Telégrafos.

En cuanto a las observaciones del Honorable señor González Madariaga, la Comisión de Gobierno del Senado corrigió algunas deficiencias referentes a las tasas y sobretasas, de manera que este punto está resuelto.

De las palabras de mi Honorable colega fluye una pequeña divergencia con res pecto al financiamiento. Mientras el senor Senador sostiene que debe aceptarse el financiamiento propuesto por la Comisión de Gobierno —la que, en verdad, debió haber dejado este aspecto al criterio de la Comisión de Hacienda, que para eso está-, financiamiento que consiste en aumentar las tarifas de tres a seis pesos, tanto en la correspondencia postal como en la telegráfica, la Comisión de Hacienda propone suprimir el alza de las tarifas pos tales, por las razones que se han expuesto, y basa el financiamiento sólo en alzas de tarifas telegráficas.

Debe tenerse presente que los servicios de utilidad pública sometidos a tasas deben financiarse, en lo posible, con el producto de dichas tasas. y-no, como ocurre hoy día en Correos y Telégrafos, con impuestos generales, con ingresos generales de la Nación.

Ahora bien, si se da como un hecho que el servicio telegráfico significa un gasto de diez pesos por palabra, lo natural es que el particular que recurre a dicho servicio pague el costo respectivo. Pero no puede aplicarse el mismo criterio a la correspondencia postal. Agréguese a esto -como dijo el Honorable señor Frei-el hecho de que en la Cámara de Diputados ya se ha aprobado un proyecto de ley sobre quinquenios para las Fuerzas Armadas, cuyo financiamiento se basa, en parte, en futuras alzas de las tasas postales v telegráficas. Por ello, estimo que la Comisión de Hacienda ha procedido con mucha lógica al proponer que solamente se aumenten las tarifas telegráficas para los efectos de financiar el proyecto en discusión. Ha dejado así abierta la posibilidad de estudiar las tarifas de la correspondencia postal cuando llegue el momento de discutir el proyecto de ley relativo a las Fuerzas Armadas. Entonces, tal vez, se llegará a proponer una nivelación entre ambas tasas. Ojalá no nos veamos obligados a poner al mismo nivel las tasas postales y telegráficas.

Estimo, por tanto, que el Senado dispone de antecedentes más que suficientes para resolver el único punto en discremancia: o se mantiene el financiamiento propuesto por la Comisión de Hacienda, que consiste en aumentar a diez pesos la tarifa del servicio telegráfico, o bien se acepta la idea propuesta por el Honorable señor González Madariaga, para elevar a sels pesos tanto las tarifas del servicio postal como las del telegráfico. De todas maneras, creo que por la justicia que encierra este proyecto, tendrá que ser acogido, y espero que las dos o tres indicaciones que se han formulado se despachen hoy mismo, a fin de que esta iniciativa no continúe pendiente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—; Votémoslo en general!

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, la cuestión que hemos discutido durante tanto rato no tiene, en realidad, mayor importancia en la actualidad. Como lo ha explicado el Honorable señor Faivovich, hay dos proyectos que fijan nuevas tasas para los servicios de Correos y Telégrafos. Uno es el que tenemos a la vista y el otro es el que ya ha sido despachado por la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputados, el cual será ley de la República casi simultáneamente con el que estamos discutiendo.

La iniciativa en debate, que tuvo su origen en un Mensaje del Ejecutivo, alzaba las distintas tarifas de los servicios postal y telegráfico, salvo las correspondientes a la carta y al telegrama simples, porque esas tarifas serán alzadas en el proyecto sobre quinquenios que está conociendo la Cámara de Diputados.

En la Comisión de Gobierno del Senado. se planteó una cuestión previa, en el sentido de si se iban a alzar todas las tarifas en la medida, en que fuera necesario para financiar este provecto, o si se iban a dejar sin aumento las tarifas vigentes para la carta y el telegrama. Hubo diferentes criterios. Yo concordé con el que más tarde se impuso en la Comisión de Hacienda. Estimé más prudente no modificar algunas tarifas en esta oportunidad, para hacerlo en el proyecto sobre guinguenios. porque no me parece lógico que en este momento aumentemos a seis pesos la tarifa para la carta simple, como se propone en el informe de la Comisión de Gobierno, y que dentro de quince días la volvamos a aumentar a diez pesos, con el objeto de financiar los quinquenios. En esa forma. apareceremos legislando de una manera contradictoria, puesto que modificaremos a los quince días lo aprobado hoy. Por estas razones, aunque en este momento soy miembro de la Comisión de Gobierno, considero que ya la cuestión en debate no tiene gran importancia, pues las tarifas no serán fijadas en definitiva por esta ley, sino por la referente a quinquenios, que será posterior. Es más lógico el criterio de la Comisión de Hacienda: que se alcen ahora algunas tarifas en la medida en que será necesario alzarlas en definitiva, y que en el proyecto sobre quinquenios se aumente el resto de las tarifas. Así no estaremos contradiciéndonos dentro de quince días más.

El señor FREI.—Esas fueron las razones...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Me permite, señor Senador?

¿No se coloca en la posibilidad, el Honorable señor Bulnes, de que en definitiva no se dé al proyecto sobre quinquenios el financiamiento hasta ahora admitido, o en la posibilidad de que se incorpore ese proyecto al de aumento general de remuneraciones a la Administración Pública, caso en el cual el alza de determinadas tarifas quedaría pendiente? ¿No se da cuenta el señor Senador de que haríamos así un desaguisado en un servicio de orden público, que debe guardar unidad?

El señor FÁIVOVICH.—; Cuál sería el desaguisado?

El señor BULNES SANFUENTES.— Ya que el Honorable señor González Madariaga me está interrogando, le voy a contestar.

Evidentemente, eso puede suceder, pero es muy poco probable. Dentro de ese criterio, pueden ocurrir muchas cosas más. Lo más probable es que el proyecto sobre pago de quinquenios se despache con el financiamiento que trae, es decir, sobre la base del alza de las tarifas postales. Si no ocurriera así, sería el momento de revisar las tarifas acordadas.

El señor AMUNATEGUI.—¿Y no se da cuenta el Honorable señor González Madariaga del desconcierto que surgiría ante la opinión pública, como muy bien lo ha dicho el Honorable señor Bulnes, si fijamos tarifas destinadas a regir tan sólo unos cuantos días?

El señor BULNES SANFUENTES.— El Congreso daría su aprobación a una ley de alza de las tarifas postales y telegráficas, y a los quince días aprobaría otra que las alzaría nuevamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Tengamos orden.

El señor AMUNATEGUI.—De eso se trata.

El señor CERDA.—Veo con profunda alarma, señor Presidente, como se sigue legislando para imponer mayores tributos, particularmente en este caso, que significará imponer una tributación bastante odiosa para la población del País.

El proyecto en debate tiene por objeto modificar la ley 11.867, que fué despachada por el Congreso en 1955. En esa oportunidad, se estudió la situación del personal de Correos y Telégrafos y, después de acuciosos estudios e investigaciones, se despachó en la forma en que está redactada,

que atiende a la situación del personal en relación con los otros empleados de la Administración Pública.

Pues bien, ahora, en forma discriminatoria, en los momentos en que se está estudiando un aumento general de sueldos en la Administración Pública, que probablemente se determinará en porcentajes de 25% y de 50%, nos adelantamos a legislar para una sola entidad de dicha Administración.

Yo estimo que, en este aspecto, el proyecto que debatimos no debe aprobarse. Por eso, votaré en contra de su aprobación general, sin entrar a discutir la situación económica en que se encuentra el personal en cuestión, porque la discutiromos dentro de breves días, con relación a toda la Administración Pública.

Por otra, parte, quiero recordar que al despacharse la ley de agosto de 1955. se estudiaron las necesidades del servicio de Correos y Telégrafos en cuanto a cantidad de personal. Conocidos los respectivos antecedentes, se aumentó su planta en 200 empleados, con lo cual se estimó que el Servicio quedaba en buenas condiciones para el desempeño de sus funciones. Pues bien, el artículo 5º del proyecto en debate propone aumentar el personal comprendido entre los grados 12º y 16º, en 479 personas. Realmente me alarmo, porque advierto que existe excesiva prodigalidad en todo lo que significa burocracia. Al estudiar, en estos días, el proyecto de ley de Presupuestos, hemos podido comprobar que es tal el número de oficinas públicas que actualmente existen, que es imposible retenerlas en la memoria y no corresponden a una nación como la nuestra, sino más bien a Estados Unidos de Norteamérica o a cualquiera de los grandes países de Europa. ¡Y todavía no quedamos conformes con ello, señor Presidente, y seguimos aumentando el número de funcionarios; en este caso, en 479 personas!

He querido decir estas pocas palabras, para, por lo menos, salvar en parte mi responsabilidad ante los hechos que han de seguir produciéndose en lo que respecta a inflación.

Tenemos un presupuesto de gastos fiscales excesivo, que la Nación ya no soporta. En una ley de congelación, se ha pedido toda clase de sacrificios al sector privado, con el objeto de poder encuadrar tos gastos a nuestras posibilidades. embargo, el sector público no sólo no disminuye su personal, sino que, como en este caso, lo aumenta, a pesar de que se había hablado de restringir el número de capleados de la Administración Pública. Mi fuera necesario algún aumento de persunal en Correos y Telégrafos, estoy seguro de que podría hacerse a expensas de otros servicios que tienen funcionarios en exceso.

Por estas razones, esto es, porque no estoy de acuerdo con el aumento de personal propuesto; porque estimo que no deben establecerse nuevos gastos que la Nación no está en condiciones de afrontar, y porque considero que asignaciones como la que discutimos no deben aprobarse por medio de leves especiales, sino por medio de leves de aumento general de remuneraciones al personal de la Administración Pública, voy a votar negativamente en general el proyecto.

El señor QUINTEROS.—Quería solamente corroborar las expresiones vertidas por varios señores Senadores sobre la correcta actuación, por decirlo así, de la Comisión de Hacienda en lo relativo al financiamiento del proyecto en debate. Ello, por una razón muy simple: como no formo parte ni de la Comisión de Gobiermo ni de la Comisión de Hacienda, me considero en una situación de independencia para apreciar como han actuado una y otra. Pero previamente quiero hacerme cargo de algunas de las observaciones del Honorable señor Cerda.

Su Señoría dice que votará negativamente este proyecto, que mejora la condición angustiosa en que se debate el personal de Correos y Telégrafos, porque en esta forma no reducimos los gastos del sector público, como debiéramos hacerlo, en su concepto. Lamento que el señor Senador se haya retirado de la sala, pero el Senado tiene que saber que el señor Ministro de Hacienda, en sesión de la Comisión de Hacienda, nos dijo que había sido presionado políticamente en el Ministerio del Interior por representantes políticos —que no son los de estos bancos—, para que el proyecto fuera enviado al Senado.

El señor LAVANDERO.—Ni los de estos bancos tampoco.

El señor QUINTEROS.—De manera que me extraña la posición del Honorable señor Cerda, no concordante con lo planteado en la reunión que menciono...

El señor COLOMA.—; Me permite una interrupción, Honoráble Senador?

El señor AMUNATEGUI.—Eso no se ha con irmado. Yo hice la consulta.

El señor COLOMA.—Con respecta a lo expresado por el Honorable señor Cerda, lamento mucho —especialmente por tratarse de un Parlamentario de estos bancos— estar en desacuerdo con el señor Senador.

En realidad, tuve alguna intervención en las conversaciones con el señor Ministro del Interior tendientes a obtener que se mejoren las rentas del personal de Correos y Telégrafos. Considero indispensable que el País disminuya su ritmo de gastos; pero estimo que existen otros sectores donde ello puede hacerse. Me parece absurdo pretender disminuir el ritmo de gastos cuando se trata de funcionarios tan mal pagados como el de Correos y Telégrafos.

Ese personal, durante quince o veinte días, estuvo en huelga, la que terminó con el ofrecimiento del Ejecutivo de mejorar su situación económica. Sus rentas son muy bajas y, prácticamente, no les permiten vivir. De ahí que por mucho que sea el interés que tengamos de poner término al proceso inflacionario, no podemos pretender lograrlo a costa de

este personal, que está miserablemente pagado.

Creí, por eso, cumplir un deber —que me hago la obligación de ratificar en el Senado— al hacer todas las gestiones que estuvieron de mi parte para obtener que este personal recibiera un aumento de remuneraciones. Al respecto, hubo un compromiso a raíz de la huelga. El personal de Correos y Telégrafos está sumamente mal pagado, mucho peor que el de muchas otras reparticiones públicas. Es natural que se comience por arreglar la situación de aquellos que, prácticamente, no tienen con qué vivir. Tal es el caso del personal a que me refiero.

Por estas razones, yo, que en múltiples oportunidades he pedido rebajas de los gastos públicos en los servicios diplomáticos y en otros que las admiten, no he podido coincidir con esa apreciación en el caso del personal de Correos y Telégrafos, cuyos sueldos, en mi modesta opinión, no le permiten subsistir. Creo, en consecuencia, que había necesidad de colocarlo en situación más o menos parecida a la del resto del personal de la Administración Pública. De ahí que hice ante el señor Ministro del Interior, entre otros dirigentes políticos. gestiones en favor de este personal, para que se cumpliera el compromiso contraído a raíz de la huelga y se lo colocara en situación más o menos equivalente a la del resto del personal de la Administración Pública.

Esta es la razón que ha habido y me hago un deber darla a conocer al Honorable Senado, porque no me gusta rehuir las responsabilidades.

El señor QUINTEROS.—Celebro profundamente la explicación que ha dado el Honorable señor Coloma.

Si he aludido a esa reunión, no ha sido porque estimé que la gestión en referencia envuelve cierta responsabilidad. Después de oír las palabras de Su Señoría, comprendo que lo ha movido su espíritu de comprensión para la situación de angustia en que vive el personal de Correos y Telégrafos.

Quiero, por otra parte, anotar la contradicción que existe entre la actitud del Honorable señor Cerda y la del Honorable señor Coloma. Desde luego, declaro que coincido plenamente con la posición del Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.—Con la venia de Su Señoría, puedo agregarle que, movido por las observaciones del Honorable señor Cerda, ya había pedido yo la palabra al señor Presidente, como Su Señoría podrá atestiguarlo en el acto.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Así ha sido.

El señor CURTI.—No ha existido la presión política a que se refirió Su Señoría.

El señor QUINTEROS.—No son palabras mías, señor Senador, sino las expresiones que ha utilizado el Ministro de Hacienda.

El señor AMUNATEGUI.—Pero no corresponden a la realidad.

El señor QUINTEROS.—Quiero reiterar, además, las expresiones de algunos señores Senadores con respecto al financiamiento.

El propio informe de la Comisión de Gobierno dice concretamente que en el proyecto sobre quinquenios para el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros se elevan las tarifas postales y telegráficas básicas, es decir, de cartas y telegramas, a 10 pesos la primera y a igual suma, por palabra, la segunda. Y en el mismo informe se dice: "Posteriormente, al estudiarse el proyecto antes referido, que se encuentra pendiente en la Honorable Cámara, si se acepta el financiamiento con cargo a las tarifas postales y telegráficas, se aumentarán nuevamente todas ellas a la cantidad que sea necesaria".

O sea, lo que ha querido evitar la Comisión de Hacienda es que se produzcan alzas sucesivas que verdaderamente no prestigian el trabajo del Senado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Es la Comisión de Gobierno la que debe establecer las alzas.

El señor QUINTEROS.—Estoy perfectamente de acuerdo en que por ahora sólo se alcen las tarifas telegráficas, puesto que este medio de comunicación no está tan difundido entre las clases de escasos medios económicos como las cartas.

El señor RIVERA.—Son muy pocas las palabras que tengo que decir.

Desde luego, adhiero a lo expresado por el Honorable señor González Madariaga, porque Su Señoría, que conoce la materia, ha dado explicaciones técnicas muy atendibles.

cuando la Comisión de En realidad, Gobierno estudió el proyecto, tuvo que atenerse al financiamiento que traía, sin saber que existía otra iniciativa que consignaba gravámenes semejantes. Sabemos ahora que hay otro provecto en la Cámara que se financia con igual fuente de recursos, pero creo que la tarea de la Comisión era despachar la iniciativa que se había sometido a su criterio. Así lo hizo, y para ello tomó en consideración que las tarifas postales y telegráficas guarden relación con lo que establecen los convenios internacionales. De este modo, dispuso que la carta pagara seis pesos y el telegrama, por palabra, igual suma.

Ese es el fundamento que tuvo la Comisión para dejar el financiamiento que propuso.

Después la Comisión de Hacienda dispuso —no por razones de financiamiento, sino fundada en una finalidad de orden social— que la tarifa telegráfica se elevara a diez pesos por palabra y se mantuviera en tres pesos la postal, pues esta última vía es la que emplea el público más modesto, y el telegrama, la gente más pudiente. Sin duda, la iniciativa es muy laudable, pero estimo que ese problema no incumbe a la Comisión de Hacienda, sino a la de Trabajo y Previsión Social.

Por otra parte, si después llega otro

proyecto, como el que restituye los quinquenios de las Fuerzas Armadas, y viene financiado con un alza de las tarifas telegráficas, ya éstas no se podrán subir, sino que habrá de buscarse otra fuente de entradas.

Señor Presidente, no tengo más que agregar después de lo que expresó el Honorable señor González Madariaga; pero con respecto a lo manifestado por el Honorable señor Cerda, en el sentido de que se aumentarían las plazas en forma exorbitante en el servicio de Correos, en circunstancias de que estamos en plan de economías, puedo expresar que el señor Senador tal vez no ha tenido tiempo para leer el informe de la Comisión.

En realidad, no se aumenta ninguna plaza. Lo que sucede es que todo el personal que se incorpora a la planta está ya trabajando casi sin sueldo, a mérito. No hay un solo empleado nuevo: todos están trabajando ya en esos servicios.

El señor MARTINEZ.—Casi todos son carteros y mensajeros.

El señor RIVERA.—Al respecto, quiero recordarle al señor Senador lo que dice el informe de la Comisión de Gobierno:

"La tercera idea contenida en el proyecto consiste en aumentar la Planta de la Dirección General de Correos y Telégrafos en 327 cargos de Carteros y 152 de Mensajeros, distribuídos entre los grados 12º y 16º, con un costo total de \$ 215.732.544 al año, por concepto de sueldos y sobresueldos fijos, para dar cabida a igual número de estos empleados que se desempeñan a mérito desde hace largo tiempo y que constituyen un agudo problema de índole social, ya que sólo perciben los derechos de reparto que cobran al público".

El señor CERDA.— ¿Me permite una aclaración, Honorable Senador?

Si esas personas están trabajando a mérito, quiere decir que están esperando que algún día les den empleo.

El señor RIVERA.—No, señor Senador. El señor CERDA.—De acuerdo con el proyecto, se les da un empleo.

El señor FAIVOVICH.—Están trabajando a ración de hambre.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Se trata de carteros y mensajeros que actualmente desempeñan sus funciones de tales y que son remunerados por el público. Pero es evidente que desempeñan una función dentro del Servicio.

El señor FAIVOVICH.— Hacen una carrera completa y están trabajando como empleados de planta. Sin embargo, casi no tienen con qué vivir.

El señor RIVERA.—Y tienen la obligación de asistir.

El señor CERDA.—Lo que digo es que no son empleados públicos y que. con aprobación del proyecto, pasarán a serlo.

El señor FAIVOVICH.—Con ello se les regulariza su situación.

El señor QUINTEROS.—Están desempeñando una función indispensable.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Desempeñan una función indispensable, a ración de hambre.

El señor FAIVOVICH.—Es gente que actualmente está trabajando. No se trata de abrir las puertas del Servicio para que entren personas de la calle.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Votemos, señor Presidente.

El señor RIVERA.—No tengo más que decir sino que acepto, en general, el proyecto en la forma como viene propuesto por la Comisión de Gobierno.

Desgraciadamente, tengo que retirarme de la Sala y no podré participar en la votación. Pero el Honorable señor Amunátegui ha tenido la gentileza de aceptarme un pareo.

El señor MARTINEZ.— Aunque había pedido la palabra, no haré uso de ella, en beneficio de la pronta aprobación del provecto en general.

El señor AMUNATEGUI.—Yo también había pedido la palabra, pero no se me tomó en cuenta.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Cuando le correspondió su turno, Su Señoría no estaba en la Sala. El señor AMUNATEGUI.—Es una lástima que se me conceda la palabra justamente cuando mi sombra acaba de esfumarse de la Sala.

El señor ALLENDE.—; Siempre le ocurre lo mismo a Su Señoría . . .!

El señor FIGUEROA (Presidente).— El Honorable señor Cerda terminó de hacer uso de la palabra cuando Su Señoría se había retirado. No obstante, tengo el mayor agrado en concedérsela.

El señor AMUNATEGUI.—Renuncio a mi derecho, para que se despache pronto el proyecto y en consideración al cansancio de la Sala.

El señor MARTINEZ.— Yo también, señor Presidente.

-Se aprueba en general el proyecto.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Hago presente al Honorable Senado que han llegado a la Mesa cinco indicaciones, de modo que, reglamentariamente, el proyecto debería pasar a Comisión en segundo informe. No obstante, como tiene trámite de urgencia y el plazo vence el 15 de este mes, si vuelve a Comisión, el Senado tendría que reunirse en el día de mañana o el viernes con el fin de despacharlo.

El señor FAIVOVICH.—Despachémoslo inmediatamente.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime del Senado para entrar de inmediato a la discusión particular.

El señor CORREA.—No hay inconveniente.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Acordado.

El señor AMUNATEGUI.—; Así es como se legisla mal!

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si le parece al Senado, se dará por aprobada la parte del articulado que no ha sido materia de indicaciones.

El señor QUINTEROS.—Muy bien.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Acordado.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Faivovich ha formulado indicación para suprimir el artículo 8º, que dice:

"El Director General de Correos y Telégrafos formará parte del Consejo de Aprovisionamiento del Estado".

El señor FIGUEROA (Presidente).

En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Pido la palabra, para fundar mi indicación.

Creo que tiende a generalizarse una práctica absolutamente viciosa, consistente en que determinados jefes de servicios entran a formar parte de este Consejo, el cual, desde su nacimiento, tiene una integración bastante irracional.

¿Qué inconveniente se produce? Que frecuentemente los subsecretarios o directores generales de servicios públicos desligados del Consejo, en lugar de atender sus cargos, se encuentran en aquél, con abandono de sus obligaciones propias. Elle, por una razón muy sencilla: porque cada asistencia es remunerada. Lo anterior se traduce en la desatención de deberes primordiales.

En la integración del Consejo, que data desde 1927, está considerada la presencia de varios subsecretarios, y es lógico suponer que estos funcionarios están en condiciones de captar las necesidades y puntos de vista que le plantean los jefes de departamentos del Ministerio respectivo. De este modo, el Subsecretario, como jefe administrativo, puede representar al Director General ante el Consejo de Aprovisionamiento. Ya dije que este organismo está funcionando en esa forma desde hace 20 ó 30 años. Pero ahora se trata de incorporar a otro funcionario que, si atendiera normalmente sus funciones, le faltaría tiempo para ejercerlas.

Por estas razones, soy de opinión de que no se acepte este artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que el Director del Servicio, que se había empeñado en la aprobación de este artículo, declaró que desempeñaría sus funciones en el Consejo de Aprovisionamiento en carácter "ad-honorem". El señor FAIVOVICH.—Aunque fuera así, no es conveniente esta disposición.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Estoy perfectamente de acuerdo. Aun más, creo que la existencia del Consejo es innecesaria. Sin embargo, si hay un Consejo de Aprovisionamiento y es su función, entre otras, hacer las adquisiciones, considero que lo correcto es que a las sesiones donde se traten esos negocios asistan el Director o el representante de la institución interesada.

El señor FAIVOVICH.—Con la aprobación de este artículo, se sentaría un precedente funestísimo.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre la indicación del Honorable señor Faivovich para que se suprima el artículo 8º del proyecto.

El señor AHUMADA.—Que se vote.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, 2 abstenciones y 1 pareo.

El señor FIGUEROA (Presidente).—
Aprobada la indicación.

En consecuencia, queda suprimido el artículo.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Cerda ha formulado indicación para suprimir el artículo 5°.

El señor CORREA.—¿Qué dice ese artículo?

El señor ALLENDE.—¿Qué razón habría para suprimirlo?

El señor CERDA.—¿Me permite, señor Presidente?

Denantes di las razones que me mueven a pedir la supresión de este artículo, que faculta para aumentar la planta del personal en 479 plazas.

El señor CORREA.—¿Se podría leer el artículo?

El señor FAIVOVICH.—No se oye, Honorable colega.

El señor ALLENDE.—Dice el Honorable señor Cerda que va dió sus razones.

El señor CERDA.—He formulado indicación para suprimir el artículo 5º, o sea, el que aumenta la planta del personal en 479 nuevos cargos. Las razones ya las di denantes, y no creo que valga la pena repetirlas.

El señor FAIVOVICH.—Votemos la indicación, entonces.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, se acordaría rechazar esta indicación, con el voto contrario del Honorable señor Cerda.

El señor CERDA.—No podría ser así, porque estoy pareado. Si no lo estuviera, habría votado afirmativamente.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dejará constancia del pareo del Honorable señor Cerda.

Si no hubiere oposición, quedaría rechazada la indicación y aprobado el artículo.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Correspondería votar si se mantienen los artículos segundo y tercero propuestos por la Comisión de Gobierno y los de iguales números propuestos por la de Hacienda.

El señor FAIVOVICH.—Se refieren al financiamiento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es decir, al valor de las tarifas.

El señor FAIVOVICH.—Exactamente, al financiamiento.

Creo que se podrían votar simultáneamente el financiamiento de la Comisión de Hacienda y el de la Comisión de Gobierno.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Exacto.

En votación si se acepta el financiamiento propuesto por la Comisión de Hacienda o si se opta por el que propone la de Gobierno.

Los señores Senadores que acepten el

primero de los financiamientos, deberán votar afirmativamente y los que prefieren el segundo, negativamente.

El señor SECRETARIO.—¿Se aprueba o no el financiamiento propuesto por la Comisión de Hacienda?

-(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Fundaré mi voto.

Voto que no, porque, tal como lo propone la Comisión de Hacienda, una carta costará tres pesos y un telegrama simple, cien pesos. ¿Puede alguien explicar semejante desproporción entre estos servicios de correspondencia atendidos por organismos oficiales del Estado?

A mi juicio, la Comisión de Gobierno está en lo justo cuando propone un aumento de seis pesos para ambos servicios: la carta y el telegrama.

El señor FAIVOVICH.—; Habría quedado en sesenta, entonces!

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Señor Presidente, rectifico mi voto: voto que no.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Lo convencieron!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Me parece que eso es más lógico!

El señor TORRES.—Voto por el informe de la Comisión de Hacienda.

--(Risas).

El señor AMUNATEGUI.—Estoy pareado con el Honorable señor Rivera, quien, naturalmente, habría votado por el informe de la Comisión de Gobierno. Sin embargo, deseo rectificar, una vez más, al Honorable señor González Madariaga.

Es mejor el financiamiento propuesto por la Comisión de Hacienda, porque existe la seguridad de que la tarifa postal será aumentada en breve plazo por un nuevo proyecto que está estudiando la Cámara de Diputados. Así nos evitamos el bochorno de que el Congreso aparezca modificando cada quince días lo que ha aprobado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; No creo en los partidos de Gobierno...!

El señor FIGUEROA (Presidente).— Estamos en votación.

El señor ALLENDE.— Me abstengo, porque estimo que los dos financiamientos propuestos son malos.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 2 por la negativa, 2 abstenciones y 4 pareos.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Aprobado el financiamiento propuesto por la Comisión de Hacienda.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Curti formula indicación para agregar un inciso final al artículo 2º, que diga lo siguiente:

"Los nombres de calles compuestos de varias palabras que figuren en las direcciones de los telegramas, se considerarán siempre como una sola palabra para los efectos de avaluar el valor del telegrama"

El señor FIGUEROA (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. Pido la palabra, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Cerrado el debate.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Permítame, señor Presidente...!

El señor FIGUEROA (Presidente).— Excúseme, señor Senador. No había oído que Su Señoría pedía la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Cómo el Senado va aprobar indicaciones de orden técnico que están resueltas en convenciones de orden internacional? Es algo que está reglamentado.

El señor BULNES SANFUENTES.— Está reglamentado pero no se cumple.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido que se lea nuevamente la indicación.

El señor SECRETARIO.—La indicación dice: Agregar un inciso final al artículo 2º que diga: "Los nombres de calles compuestos de varias palabras que figuren en las direcciones telegráficas se considerarán siempre como una sola palabra para los efectos de avaluar el valor del telegrama".

El señor ALLENDE.—Tiene sentido de clases esa indicación.

-(Risas).

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si le parece al Senado, se daría por aprobada la indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Con mi voto negativo.

El señor ALLENDE.—Yo me abstengo.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Aprobada la indicación con el voto negativo del Honorable señor González Madariaga y la abstención del Honorable señor Allende.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Acharán Arce ha formulado indicación para reemplazar en el artículo 10 la palabra "correspondencia" por "carta".

El señor SECRETARIO.— El artículo 10 dice así: "Las empresas de aeronavegación que mantengan contratos con la Dirección General de Correos y Telégrafos, estarán obligadas a transportar gratuitamente la correspondencia aérea de los Senadores y Diputados y de las Secretarias de ambas Cámaras, en cierros timbrados por dichas Secretarías".

El señor ACHARAN ARCE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor ACHARAN ARCE.—He formulado esta indicación, señor Presidente, para evitar el abuso en que podrían incurrir algunos señores Parlamentarios. No quiero suponer ni por un momento que algunos de los miembros de esta sala o de los de la Cámara de Diputados podrían incurrir en él; pero creo necesario legislar para lo futuro. En general, si no se determina exactamente el significado de la palabra correspondencia, se incluirá toda clase de envíos, como los Diarios de Sesiones; de manera que convendría precisar el sentido de la disposición, diciendo: "las cartas que envíen los Parlamentarios..."

El señor ALLENDE.—Corderos de Magallanes por correspondencia...

El señor QUINTEROS.—Entiendo que el artículo habla de sobres cerrados.

¿Se va a abrir el sobre para saber si es "correspondencia"?

El señor ACHARAN ARCE.—Ello es muy elástico...

El señor QUINTEROS.— Pero ¿cómo dice el artículo?

El señor ACHARAN ARCE.—"En cierros timbrados". Pero pueden así mandarse perfectamente diarios de sesiones. No uno, sino cientos.

El señor ALLENDE.-; Mejor!

El señor AMUNATEGUI.—; No se va a suponer que Su Señoría no esté en contacto con las provincias!

El señor FIGUEROA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Senado, daré por rechazada la indicación, con el voto contrario del Honorable señor Frei.

Varios señores SENADORES.--No...

El señor FREI.—; Con el voto favorable del Honorable señor Acharán Arce!

El señor FIGUEROA (Presidente).—
¿ Pide votación Su Señoría?

El señor ACHARAN ARCE.—Natural-

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se votará.

En votación.

El señor SECRETARIO.—; Se aprueba o no la indicación del Honorable señor Acharán Arce?

—(Durante la votación).

El señor MARIN.— Señor Presidente, aunque estoy pareado, y no pude tomar parte en la discusión general, porque se clausuró antes de que pudiera hacerlo, debo decir dos palabras para reforzar las argumentaciones del Honorable señor Acharán Arce.

Considero un abuso el que, por vía aérea, en la cual lo relativo a peso es limitado, se envíe correspondencia que podría ser demasiado pesada, lo que acarrearía trastornos en la navegación aérea, como sería el caso del envío de folletos y boletines que continuamente efectuamos los Parlamentarios, si también ellos estuviesen libres de franqueo en la vía aérea. Creo que, por el momento, bastaría lo que el Honorable señor Acharán Arce ha própuesto, porque entiendo que, en el momento actual, las cartas aéreas de los Parlamentarios no están libres de franqueo. Se trata de otorgar esta liberalidad; pere no podemos extralimitarla hasta el punto de que comprenda folletos, boletines, etc. Considero que esto sería abusivo e inconveniente, y siento no poder participar en la votación para hacerlo en favor de la indicación del Honorable señor Acharán Arce.

El señor RETTIG.—¿Por qué no leemos la disposición que se pretende modificar?

El señor MARTINEZ.—Estamos en votación.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 10.—Las empresas de aeronavegación que mantengan contratos con la Dirección General de Correos y Telégrafos, estarán obligadas a transportar gratuitamente la correspondencia aérea de los Senadores y Diputados y de las Secretarías de ambas Cámaras, en cierros timbrados por dichas Secretarías".

Se cambia la palabra correspondencia por carta.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Perdóneme, señor Presidente...

El señor RETTIG.— ¿Por qué no reabrir el debate? El señor Secretario acaba de leer de nuevo la disposición. ¿Cómo vamos a proceder a votar cuando hasta este instante se desconocía por los señores Senadores el alcance de la disposición, al extremo de que ha tenido que ser leída de nuevo?

El señor FAIVOVICH.—; En relación con el artículo?

El señor MARIN.—En relación con la indicación del Honorable señor Acharán Arce.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si a la Sala le parece, se reabriría el debate.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Está aprobado el artículo?

El señor FIGUEROA (Presidente).— No está aprobado.

El señor BULNES SANFUENTES.— Hago indicación para suprimir el artículo, porque no me parece lógico que pueda proporcionarse la franquicia gratuita para la correspondencia aérea y no para los telegramas. Creo que la franquicia postal corriente ya es suficiente. Formulo indicación para suprimir el artículo.

El señor MARIN.—Acojo la indicación del Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Perdóneme, señor Presidente...

El señor FIGUEROA (Presidente).— Como la indicación del Honorable señor Bulnes Sanfuentes es más amplia, se va a votar primero.

El señor AMUNATEGUI.—¿Se vota la indicación del Honorable señor Bulnes?

El señor FIGUEROA (Presidente).— Para suprimir el artículo.

-(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor FIGUEROA (Presidente).— Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me extraña que se desee suprimir una franquicia,...

El señor BULNES SANFUENTES.— No se trata de suprimirla, sino de no otorgarla.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.... cuando se está tolerando esto desde hace mucho tiempo, y en muy pocos años más no habrá otro medio de transporte que el aéreo.

Por otra parte, los señores Senadores que tienen relaciones con Magallanes saben lo que cuesta comunicarse con esa zona. El correo ordinario representa diez días, a los que hay que agregar tres cuatro para el manipuleo de la correspodencia. En suma, quince días.

Me extraña, por eso, que el Honorable señor Acharán Arce, quien conoce el problema, por ser de esa zona, y que, además, mantiene una correspondencia voluminosa, haya formulado la indicación que conoció la Sala. Y lo que sucede con Magallanes ocurre, también, con otros puntos alejados del territorio.

El señor AMUNATEGUI.—Por eso, no es conveniente alzar las tarifas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Se ha formulado, ahora, indicación para reemplazar la palabra "correspondencia" por "carta". Pues bien, hay un error al respecto. La correspondencia es la carta ordinaria. Cuando se trata de una pieza, se especifica, y se habla de paquete, de encomienda o de impreso. De ahí que bastaría con dejar constancia al despachar el proyecto, precisamente en su fuente de origen, de que la franquicia se refiere a la carta, para que sólo se aplique a ésta.

Por las razones que señalo, acepto el artículo propuesto.

El señor FIGUEROA (Presidente) — ; Aprueba Su Señoría la supresión del artículo?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No, señor Presidente. Voto negativamente la indicación.

El señor QUINTEROS.—Voto negativamente, porque la indicación, inclusive, me parece incompatible con la posibilidad que tenemos los Parlamentarios de viajar gratuitamente en estos aviones. Si podemos hacerlo nosotros, no veo razones para que la correspondencia esté libre de pago de franqueo.

El señor AMUNATEGUI.—; Nosotros no somos paquetes...!

El señor CURTI.—; No hay "correspondencia" en la observación de Su Señoría...!

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 12 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y 3 pareos.

El señor FIGUEROA (Presidente).—

Queda rechazada la indicación.

Correspondería votar, ahora, la del Honorable señor Acharán Arce.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Con respecto a la indicación del Honorable señor Acharán Arce, y haciéndome eco de lo que acaba de decir el Honorable señor González Madariaga, tengo que recordar que la palabra "correspondencia" es sinónimo de "correo", de acuerdo con el Diccionario de la Lengua. De manera que, al no aprobarse la indicación del Honorable señor Acharán Arce, quedarían exentas de franqueo todas las piezas, trátese de cartas, paquetes o cualesquiera otras.

El señor RETTIG.—Se me ocurre que en esto no tiene razón el Honorable señor Bulnes, porque las palabras de una técnica, ciencia o arte, según el Código Civil, se interpretan en el sentido que le dan los que profesan esa técnica, ciencia o arte.

En el reglamento de Correos, esto se encuentra definido, estableciéndose qué se entiende por pieza, carta o paquete.

El señor BULNES SANFUENTES.— Creo que la observación del Honorable señor Rettig no viene al caso, ya que en el reglamento sobre correos no está definida la palabra "correspondencia".

Se trata del artículo 10, que exime de franqueo a la "correspondencia" de los Senadores y Diputados. El reglamento de Correos no define la palabra "correspondencia".

El señor RETTIG.—Equipara la palabra "correspondencia" á "carta".

El señor BULNES SANFUENTES.— Habla de "carta". "paquete postal", etc. En cambio, el Diccionario de la Lengua define la palabra "correspondencia" como sinónimo de "correo". De modo que todo lo que es "correo" es también "correspondencia". El señor RETTIG.—Me observa el Honorable señor González Madariaga, quien ha sido Director General de estos Servicios, que en el reglamento de Correos está definida la expresión "correspondencia" con su equivalencia de "carta".

El señor FREI.— Señor Presidente,

¿qué inconveniente hay ...?

El señor FIGUERÓA (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Frei.

El señor BULNES SANFUENTES.—Si me dejan explicar...

Nadie me discute...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En la historia de la ley, dejemos constancia de que el artírulo se refiere exclusivamente a la "carta".

Suponga Su Señoría que la Secretaría del Senado necesite remitir algún paquete. ¿Podría privársele, como corporación legislativa? Tendría que pagar franqueo.

Dejemos aquí constancia de que se tra-

ta de "carta".

El señor BULNES SANFUENTES.— Las leyes deben redactarse en forma de que no sea necesario acudir a su historia o interpretar su sentido. El sentido de la ley debe estar en sus palabras.

Por lo demás, toda constancia que se deje en el seno de la Comisión, como parece haber ocurrido en este caso, no sirve para nada, se la lleva el viento, porque las Comisiones del Senado no tienen actas; de manera que todas las constancias que se puedan haber dejado en el seno de las Comisiones, son absolutamente ineficaces.

El artículo 10, frente al cual nos encontramos, libera de franqueo la correspondencia de Senadores y Diputados. La palabra "correspondencia", en su sentido ordinario y en el que le da el Diccionario de la Lengua, es sinónimo de "correo"; toda pieza de correo es correspondencia. En el reglamento a que se refiere el Honorable señor González Madariaga, está definido

el concepto de "carta", como también está definido el concepto de encomienda y otros, no así es el de "correspondencia" . que abarca todo lo demás.

Si se quiere evitar el mal que señalaba el Honorable señor Acharán Arce, de que se pueda remitir por avión un peso enorme de paquetes postales, de Diarios de Sesiones y folletos de cualquiera especie, hay que restringir esa franquicia. Ya que el Senado quiere establecer ese franqueo gratuito, debe limitarse a las cartas. Por eso, soy partidario de la indicación del Honorable señor Acharán Arce.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Aceptamos la expresión "carta" y se termina el problema.

El señor MARIN.— Aprobemos la indicación del Honorable señor Acharán Arce.

El señor FREI.— Aquí hay dos ideas... El señor ALLENDE. —Pongamos las cartas sobre la mesa y votemos.

El señor AMUNATEGUI.— Todos estamos de acuerdo en que sólo sean las cartas.

El señor MARIN.— Lo que ha expresado el Honorable señor Bulnes Sanfuentes es muy claro y lógico y se obtiene aprobando la indicación que ha presentado el Honorable señor Acharán Arce. Correspondería votarla.

El señor ALLENDE.— Procedamos a votar, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si le parece al Senado, daría por aprobada la indicación del Honorable señor Acharán Arce.

El señor ALLENDE.— Formulé una indicación distinta.

El señor FIGUEROA (Presidente).—; Sobre la misma materia, señor Senador? El señor ALLENDE.— Sobre . . .

El señor FIGUEROA (Presidente).— Queda aprobada, entonces, la indicación del Honorable señor Acharán Arce. Aprobada.

El señor ALLENDE.— Señor Presidente, propongo que se acuerde prorrogar el Orden del Día, a fin de tratar el veto del Ejecutivo al proyecto de asignación familiar.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se prorrogará la hora, a fin de tratar el proyecto a que se refiere el Honorable señor Allende.

El señor ACHARAN ARCE.— ¿De qué proyecto se trata?

El señor ALLENDE.—Del de asignación familiar, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Y quedaría acordado tratarlo a continuación de este proyecto.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— La última indicación es del Honorable señor Martnez. Propone agregar el siguiente artículo nuevo:

"Para la fijación de las rentas del personal de agentes postales subvencionados, la Dirección General de Correos y Telégrafos distribuirá a este personal en cinco categorías, según el movimiento de entradas de las respectivas oficinas, no pudiendo ser la renta de la primera categoría inferior a \$ 20.000 mensuales. Los agentes postales subvencionados tendrán su previsión en la Caja de Seguro Social, en la misma forma que existía hasta octubre de 1955".

El señor AGUIRRE DOOLAN.—; Es convencional?

El señor MARTINEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

En el estudio de este proyecto de ley, la Comisión de Gobierno cometió una barbaridad, a mi juicio. Hay un grupo de funcionarios de Correos y Telégrafos que desempeñan puestos de agentes postales subvencionados. Se hallan divididos en categorías, y la categoría superior tiene una renta de siete mil quinientos pesos mensuales. Hay que tômar en consideración que el grado de primera categoría lo tienen oficinas de la importancia de las de

Maipo, Las Condes, Cerro Navia, Tiltil, Renca, etcétera, oficinas que tienen servicio de giros postales y de encomiendas. En muchos casos, hay numerosas fábricas en el radio que ellas sirven. Me ha tocado visitar algunas y he visto centenares de encomiendas, de las cuales, una sola puede valer diez o veinte mil pesos, y el funcionario que tiene la responsabilidad de esa oficina gana siete mil quinientos pesos mensuales. ¡Y qué decir de las de otras categorías! La segunda tiene cinco mil quinientos pesos; la tercera, cuatro mil quinientos pesos; la cuarta, tres mil pesos; la quinta, dos mil trescientos pesos mensuales. Si tomamos en consideración que los empleados de categorías inferiores tienen que pagar ellos la pieza en que funciona la oficina, vemos la barbaridad de esta situación.

Me parece que no se puede estar explotando a un personal del servicio del Estado, que, en este caso, es patrón. Da un pésimo ejemplo a todos los patrones.

Por eso, he hecho indicación para que siquiera a la primera categoría se le pague —no digamos el sueldo vital— por lo menos una remuneración compatible con la responsabilidad que tiene. Esas agencias tienen servicio de giros. Un solo giro puede valer cinco o diez mil pesos, una suma mayor que el sueldo mensual que percibe el funcionario encargado de despacharlo. En cuanto a encomiendas, hay, por ejemplo, cerca de una oficina, una fábrica de calzado. Esa oficina está atestadas de cajas de zapatos que valen quince o veinte mil pesos, y el funcionario gana siete mil quientos pesos.

Me parece, repito, que todo esto es una barbaridad. Por ello he formulado la indicación en debate.

Y todavía más, señor Presidente. Estos agentes carecen de previsión social. La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas no los acepta, porque no son funcionarios, y otros organismos . . .

El señor ACHARAN ARCE. — ¿Por qué no votamos? Estamos todos por el rechazo de la indicación.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Porque está haciendo uso de la palabra un señor Senador.

El señor MARTINEZ.— . . . tampoco los quieren admitir, por no ser trabajadores manuales. Es una situación injusta e ilógica que debemos remediar.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor BULNES SANFUENTES.— El artículo 45 de la Constitución Política del Estado dice, en su parte pertinente, que "corresponderá al Presidente de la República la iniciativa para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la administración pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales".

A mi juicio, la indicación que tienda a mejorar los sueldos de los agentes postales sólo puede emanar del Presidente de la República, y, presentada como iniciativa de algún señor Senador, es abiertamente inconstitucional.

El señor MARTINEZ.— Planteé esta situación en el seno de la Comisión, cuando se discutía el proyecto. Los funcionarios que concurrieron a ella se comprometieron a traer una solución, pero el tiempo ha pasado y no ha llegado ninguna noticia al respecto.

Como lo expuesto constituye una injusticia que es preciso remediar, he aprovechado precisamente el momento en que se trata el proyecto acerca del Servicio de Correos y Telégrafos para hacer la indicación.

Por lo demás, el Gobierno tiene en su mano el derecho de veto, si no acepta esta propesición, que es muy justa y lógica, como ya he dicho.

El señor BULNES SANFUENTES.— No podemos entrar a conocer la indicación, si no es iniciativa del Ejecutivo. La disposición constitucional se aplica a este caso como anillo al dedo.

El señor RETTIG.— ¿ Qué opina la Mesa?

El señor BULNES SANFUENTES.—Por lo demás, la situación de los agentes postales no es tan simple como para poder resolverla al final del debate. Entre ellos, hay muchas situaciones distintas. Hay agentes postales que tienen un trabajo casi nulo . . .

El señor MARTINEZ.— Por eso, hay categorías.

El señor BULNES SANFUENTES.—..., que reciben una carta por semana. Gran parte de ellos son comerciantes establecidos que, en realidad, no tienen ningún gasto ni ningún trabajo en el desempeño de las funciones de agente postal, funciones que, por el contrario, le atraen cierta clientela a sus propios negocios.

El señor MARTINEZ.— ¿Me permite una interrupción?

El señor BULNES SANFUENTES.—Aparte la inconstitucionalidad de la indicación, no estamos tampoco en situación de resolver el problema de los agentes postales.

El señor MARTINEZ.— La indicación dice claramente que las rentas de este personal variarán según el movimiento de entradas de la respectiva oficina, o sea, se ha tomado en cuenta la observación del señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.— No es posible que se otorgue el beneficio de la previsión y otros a esta clase de servidores que el señor Senador estima funcionarios, pero que no lo son.

El señor MARTINEZ.— Entiendo que el proyecto es para aumentar las rentas de todo el personal.

El señor BULNES SANFUENTES.— El problema es muy complejo. Hay sitios donde el agente postal tiene horario completo de trabajo; pero en otros no, y nosotros no estamos en condiciones de legislar sobre esta materia, aparte que la indicación formulada es inconstitucional. El señor ALLENDE.— ¿Qué opina la Mesa acerca de la inconstitucionalidad de la indicación?

El señor FIGUEROA (Presidente).— En realidad, la Mesa no tiene un concepto formado acerca de este problema porque no lo ha podido estudiar en detalle.

El señor SECRETARIO.— El problema es si el agente postal tiene renta o no actualmente.

El señor MARTINEZ.— El agente de primera clase tiene una renta de \$ 7.500, y sigue una escala descendente.

El señor SECRETARIO. — Según la Constitución Política del Estado, no se pueden aumentar rentas sin la iniciativa del Presidente de la República.

El señor BULNES SANFUENTES.— Hay una especie de asignación que se paga en relación con el trabajo que desarrollan estas personas.

El señor MARTINEZ.— Hay agentes que deben dedicar todo su tiempo a este trabajo.

El señor BULNES SANFUENTES.— Repito que hay pueblos donde prácticamente no se reciben cartas sino durante dos meses en el año; pero también conozco el caso de agentes postales de provincias que tienen que hacer una cabalgata para entregar una carta.

El señor MARTINEZ.— ¿Y vamos a castigar, entonces, esos agentes?

El señor BULNES SANFUENTES.— Yo he sostenido que la indicación de Su Señoría no es procedente.

El señor MARTINEZ.— Si el Gobierno quiere conceder un mejoramiento al personal de los Servicios de Correos y Telégrafos, por qué vamos a castigar a los que trabajan invocando el hecho de que hay algunos agentes que realizan una labor ocasional? Hay lugares donde las oficinas de los agentes tienen que estar abiertas de ocho a doce del día y de dos a seis de la tarde, permanentemente.

El señor BULNES SANFUENTES.— Evidentemente, por eso no podemos resolver el caso. Hay una variedad de agentes postales con funciones muy diferentes.

El señor FAIVOVICH.— Que la Mesa diga si la indicación es inconstitucional o no lo es.

El señor FIGUEROA (Presidente).— En realidad, la Mesa no podría decirlo, porque no tiene concepto formado sobre el particular.

El señor MARTINEZ.—Señor Presidente, se trata de un proyecto relativo a mejoramiento de rentas al personal de Correos y Telégrafos. Mi indicación se refiere al aumento de las asignaciones o rentas que perciben los agentes postales.

El señor SECRETARIO.— La Constitución Política del Estado dispone sobre esta materia lo siguiente:

"Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa para alterar la división política o administrativa del País; para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, y para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la administración pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No se refiere la Constitución a los agentes postales, desgraciadamente...

-Risas.

El señor BULNES SANFUENTES.— Esa sería la única duda por resolver.

El señor FIGUEROA (Presidente).— En realidad, la indicación del señor Senador no se encuadra dentro de esta disposición constitucional que se acaba de leer.

El señor MARTINEZ.—Pero ya el Ejecutivo tomó la iniciativa en el Mensaje que originó este proyecto de ley para aumentar las rentas al personal de dicha repartición.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Pero la indicación de Su Señoría no está incluída en el Mensaje.

El señor MARTINEZ.— Sí, señor Presidente, porque se trata de mejoramiento de rentas, al mismo personal.

El señor FIGUEROA (Presidente).

Si le parece al Senado, podría votarse si se admite a votación o no la indicación del Honorable señor Martínez.

El señor BULNES SANFUENTES.— Creo que no, porque la misma Constitución agrega:

"El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos o aumentos que se propongan".

Por lo tanto, sólo podemos aceptar, disminuir o rechazar los aumentos que el Ejecutivo proponga. O sea. no podemos acordar otros aumentos.

El señor CURTI.— No podemos acordar otros fuera de los propuestos por el Gobierno.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

El señor FREI.— Creo que se trata de una materia que no puede ser sometida a votación.

El señor MARIN.— Si la Mesa no se ha formado concepto, ¿ por qué no consulta a la Sala?

El señor FIGUEROA (Presidente).— Es lo que acabo de proponer.

Si no hay oposición, se procederá a consultar a la Sala si puede o no votarse la indicación formulada por el Honorable señor Martínez.

Acordado.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Como legislador, debo aceptar, rechazar o disminuir los gastos propuestos. ¿No es así? ¿En cuál de estas situaciones estaría la indicación?

El señor BULNES SANFUENTES.— En la de un nuevo aumento.

El señor FAIVOVICH.— En una cuarta dimensión . . .

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es un nuevo gasto, por supuesto.

El señor FIGUEROA (Presidente).—
¿Cómo vota el señor Senador?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

¡No encuentro cómo ubicarme dentro de lo que me autoriza la Constitución!

Voto que no, por supuesto.

El señor FAIVOVICH.— ¿Me permite, señor Presidente?

Para mí, habría sido grato acompañar en su indicación al Honorable colega...

El señor CURTI.— ¡Para todos!

El señor FAIVOVICH.—... porque se trata de hacer un acto de justicia, pero ante el precepto constitucional, que es claro, debo votar que no.

El señor FREI.—; Ese es el problema de todos!

El señor MARIN.—; Para todos es grato aumentar los sueldos!

El señor FAIVOVICH.— Pero es una indicación inconstitucional que no debería votarse, siguiera.

El señor SECRETARIO.— Resultado de la votación: 13 votos por la negativa; 3 por la afirmativa; 2 abstenciones y 2 pareos.

El señor FIGUEROA (Presidente).— La Sala no considera admisible la indicación.

El señor ALLENDE.— Que quede constancia de que el Senado piensa que debe remediarse la situación de los agentes postales.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dejará constancia de la opinión de Su Señoría.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor ALLENDE.— ¡Es la opinión del Senado! ¡Todos lo han dicho!...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Solicito que, en nombre del Honorable señor Martínez y en el mío, se dirija un oficio al Ejecutivo haciéndole presente que no es posible que sólo se mejoren las rentas de una parte del personal de Correos y Telégrafos. En eso acompaño a Su Señoría.

El señor ALLENDE.— Yo he hecho indicación para que quede constancia del pensamiento del Senado, aun cuando no puede hacerse oficialmente. Todos los se-

ñores Senadores, al emitir su voto, han manifestado que, para ellos, les sería muy grato remediar la situación de ese personal.

El señor BULNES SANFUENTES.— Tengo entendido que las rentas asignadas a los agentes postales se fijan administrativamente, como gastos . . .

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Con cargo a la partida de gastos variables! . . .

El señor BULNES SANFUENTES.— Hay situaciones totalmente diferentes entre los agentes postales . . .

El señor ALLENDE.— Evidente. Por eso, desde el punto de vista administrativo, el Gobierno puede, valorizando el trabajo de cada cual, remediar esta situación.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre de los Honorables señores Allende, Frei, Martínez...

El señor ALLENDE.— ¡En nombre de todos los Honorables colegas, señor Presidente!

El señor FIGUEROA (Presidente).—Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

AUMENTO DE LA ASIGNACION FAMILIAR PA-RA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar respecto a las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que aumenta la asignación familiar del personal de la Administración Pública.

—El oficio de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de esta sesión, documento Nº 3 página Nº 670.

El señor ALLENDE.— Mantengamos el criterio de la Cámara de Diputados por unanimidad.

El señor FREI.— Sería el caso de mantener el criterio de la Cámara.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Respecto de los artículos 3º y 4º, la Cámara de Diputados no ha insistido, de modo que cualquiera que sea la determinación del Senado, no influye. En consecuencia, correspondería rechazar la observación, sin insistir.

Si le parece al Senado, así se acordaría. Acordado.

En cuanto a los artículos 27 y 28, la Cámara de Diputados ha insistido.

Si le parece al Senado, se acordaría también insistir.

El señor BULNES SANFUENTES.— Con mi abstención, porque no conozco la materia.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Aprobado, con la abstención del Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

Se suspende la sesión.

- -Se suspendió la sesión a las 18.15.
- -Continuó a las 18.46.

INFORME DE LA COMISION MIXTA ESPECIAL ACERCA DE LA CUESTION DE LIMITES ENTRE CHILE Y ARGENTINA EN LA REGION DE CA-LIFORNIA-RIO ENCUENTRO

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).— Pido la palabra.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Relaciones Exteriores).— Señor Presidente, solicito, en nombre del Presidente de la República, en uso de sus facultades privativas, que se constituya la Sala en sesión secreta para imponerse del problema de California-Río Encuentro. Solicito, asimismo, que se mantenga esta sesión secreta para todas aquellas reuniones que

celebre el Honorable Senado para debatir lo relativo a la cuestión de límites entre Chile y Argentina en la mencionada región del Alto Palena.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite, señor Presidente?

Respeto la facultad constitucional del señor Ministro de Relaciones Exteriores, pero como Senador responsable, declaro que las observaciones que yo crea conveniente formular en sesión pública las haré más adelante. Creo que así cumplo el deber que me corresponde por mi condición de Parlamentario.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

- —Se constituyó la Sala en sesión secreta, a las 18.48.
- —Se reanudó la sesión pública a las 18.53.

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se reanuda la sesión pública.

En Incidentes, está inscrito en primer lugar el Honorable señor Martínez.

Tiene la palabra Su Señoría.

PROYECTO SOBRE EXPLORACION Y EXPLO-TACION DE PETROLEO NACIONAL

El señor MARTINEZ.— Seré muy breve, señor Presidente.

Se ha enviado a la Cámara de Diputados un proyecto que establece normas sobre exploración y explotación de petróleo nacional. Me llama la atención que una iniciativa de tanta importancia, relativa a una de las riquezas principales del País...

El señor AGUIRRE DOOLAN.— El señor Senador puede aprovechar que está presente en la Sala el señor Ministro de Minería.

El señor MARTINEZ.— . . . esté con urgencia, en circunstancias de que, como todos sabemos, pronto se renovará totalmente la Cámara de Diputados y la mitad del Senado; y la mayoría de los Parlamentarios en los próximos meses, hasta marzo, se dedicarán en gran parte a las actividades electorales. ¿Cómo es posible que, en tales circunstancias, se declare urgencia a un proyecto semejante?

Solicito, por eso, se oficie en mi nombre al Ejecutivo para pedirle, en mérito de la importancia del proyecto, el retiro de la urgencia. No se trata de un proyecto sencillo, como uno de empréstito a alguna municipalidad, que puede ser despachado én una o dos sesiones. Lo que esta iniciativa demorará en la Cámara de Diputados y el Senado justifica, en mi concepto, la petición que formulo al Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Toca la suerte de que esta materia incumbe al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en su calidad, además, de Ministro de Minería. Las observaciones del señor Senador se le pueden comunicar personalmente, a fin de que se ocupe de la materia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—; Parece que no se oye!

El señor AGUIRRE DOOLAN.—; Parece que el señor Ministro no quiere oír...!

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Minería).—Ruego a Su Señoría me excuse.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — El Honorable señor Martínez plantea un problema que atañe a una de las Secretarías de Estado que sirve el señor Ministro.

Por eso, dije que podría evitarse el oficio si Su Señoría toma de inmediato conocimiento de la materia.

El señor MARTINEZ.— Me refería al proyecto, actualmente en la Cámara de Diputados, relativo a la exploración y explotación del petróleo nacional. No me parece —decía —admisible que tal iniciativa se tramite con urgencia, en atención a que, durante los meses que faltan hasta marzo, los Parlamentarios, o, por lo menos, los Diputados, estarán pendientes del problema electoral. Por eso, no estimo conveniente obligar a la Cámara de Diputados y al Senado a despachar el proyecto en el plazo perentorio que impone la urgencia.

Por esta razón, he formulado indicación para que se oficie al Ejecutivo pidiéndole el retiro de la urgencia, en forma de poder discutir un problema de tanta importancia, con mayor tiempo y serenidad.

El señor SAINTE-MARIE (Ministro de Minería).— Tendré el mayor agrado en hacer presente al Gobierno la petición que formula el Honorable Senador; pero no está en mis facultades retirar la urgencia del proyecto mencionado.

El señor MARTONES.— Entiendo que en estos momentos está hablando el Ministro de Minería y no el de Relaciones Exteriores. En verdad, el planteado no es tema diplomático.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 18.57.

Dr. Orlando Oyarzun G. Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 12*, EN 5 DE DICIEMBRE DE 1956

Presidencia de los señores Alessandri, don Fernando y Figueroa. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 601).

Se da por aprobada el acta de la sesión 10°, ordinaria, en 28 de noviembre ppdo., que no ha sido observada.

El acta de la sesión 11², ordinaria, en sus partes públicas y secreta, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 601.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el mensaje del Ejecutivo en que se propone un proyecto de acuerdo que aprueba la Convención de la Organización Meteorológica Mundial, suscrita en Washington D. C., el 9 de febrero de 1948.

La Comisión en su informe deja entregado al criterio de la Sala la decisión sobre esta materia.

A petición del señor Lavandero, se da lectura a un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores explicativo del proyecto.

En discusión general y particular el proyecto, usan de la palabra los señores Correa, Cruz-Coke, González Madariaga, Prieto, Figueroa (Presidente), Rodríguez, Rettig, Frei y González Rojas.

Por unanimidad de los Comités, se acuerda postergar la discusión de este proyecto hasta el martes próximo; enviar-

lo nuevamente a Comisión, y dar a conocer al señor Ministro de Relaciones Exteriores las observaciones formuladas sobre la materia.

A indicación de los señores Amunátegui, Larrain, Figueroa, Rettig y Prieto, y con el asentimiento unánime de los Comités, se acuerda incluir en la Cuenta y tratar de inmediato los informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre empréstito a la Municipalidad de Angol.

A indicación del señor Amunátegui, y con el consentimiento unánime de los Comités, se acuerda incluir en la Cuenta, eximir de Comisión y tratar de inmediato el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que aumenta la cantidad destinada por la Ley de Presupuestos para la construcción de la Escuela de Medicina de la Universidad de Chile, mediante la modificación de la ley 11.550.

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la-Honorable Cámara de Diputados sobre empréstito a la Municipalidad de Angol

La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del proyecto, con modificaciones.

La Comisión de Hacienda también propone su aprobación con modificaciones.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con lo propuesto por las Comisiones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trâmite.

Se aprueba también en particular, en conformidad con el artículo 103 del Reglamento, en la forma propuesta por la Comisión de Gobierno y con la modificación de la Comisión de Hacienda.

Queda terminada la discusión.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley Nº 11.550, de 3 de agosto de 1954, que concedió recursos para la construcción de la Escuela de Medicina de la Universidad de Chile.

En discusión general el proyecto, usa de la palabra el señor Amunátegui, quien expresa que la Comisión de Hacienda aprobó el proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba también, en particular, de acuerdo con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento, en la misma forma en que lo hizo la H. Cámara de Diputados.

Queda terminada la discusión del proyecto.

INCIDENTES

El señor Torres rinde homenaje a la Escuela de Enfermeras de la Universidad de Chile, con motivo de celebrarse próximamente el primer cincuentenario de su fundación. Recuerda Su Señoría que aquélla ha sido la primera escuela de este género creada en América Latina y subrava el aporte que ella entrega al progreso asistencial y sanitario del País, a través de una cuota de profesionales muy bien preparadas, pero escasas en su número. A este respecto, manifiesta el señor Senador que las necesidades del País alcanzan a 8.000 enfermeras y sólo egresan mente 120, debiéndose tal hecho a que la citada Escuela no dispone de un presupuesto suficiente ni de un local adecuado

Su Señoría termina sus observaciones pidiendo al Senado se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública, a fin de hacerle presente la necesidad de dotar a la Escuela de Enfermeras de la Universidad de Chile del local que requiere la importancia de sus funciones.

El señor Cruz-Coke adhiere a este ho-

menaje y pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

Se acuerda enviar este oficio, en nombre de ambos señores Senadores.

El mismo señor Torres se refiere, en seguida, a la decisión adoptada por la Dirección de Vialidad en orden a trazar un camino de acceso a San Félix por el interior del valle del río Huasco.

Tal trazado, en concepto de Su Señoría, perjudica a la economía nacional y a los intereses fiscales, pues se expropiarían terrenos de gran productividad agrícola, que tienen por esta causa enorme valor, lo que obligaría al Fisco a incurrir en fuertes desembolsos.

Agrega Su Señoría que la mencionada repartición pública no ha considerado la oferta que le han hecho los agricultores de esa región, en el sentido de cederle, sin costo alguno, terrenos que permitirían la construcción de un camino cuyo trazado sería beneficioso para los intereses de la zona.

Pide el señor Senador se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas, transcribiéndole sus observaciones.

Se acuerda remitir este oficio, en nombre de Su Señoría.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
CON EL QUE ESTA COMUNICA LOS
ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACION
CON LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE BENEFICIOS
DE ASIGNACION FAMILIAR Y REAJUSTE
DE PENSIONES PARA PERSONAL JUBILADO DE NOTARIAS, ARCHIVOS Y CONSERVADORES

Santiago, 11 de diciembre de 1956. La Cámara de Diputados, en sesión celebrada en el día de hoy, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos con relación a las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que otorga diversos beneficios de previsión a los funcionarios y empleados de Notarías, Archivos Judiciales y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas, en actividad o jubilados:

1.—Ha rechazado la que tiene por objeto consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo....Las disposiciones de la presente ley se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Nº 12.006, de 23 de enero de 1956".

2.—Ha aprobado la que consiste en suprimir el artículo 10, que se encuentra redactado como sigue:

"Artículo 10.— Los servicios prestados en las Municipalidades, Instituciones Semifiscales, de Administración Autónoma. Ferrocarriles del Estado o empresas particulares, se computarán para todos los efectos legales a los funcionarios y empleados que trabajen o hayan trabajado en Notarías, Conservadores de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivos Judiciales".

3.—Ha desechado la que tiene por objeto suprimir en el inciso primero del artículo 11, la palabra "personas" y la frase "o hayan trabajado", y la que consiste en suprimir el inciso segundo de este mismo artículo; y ha insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas.

El inciso segundo que se propone suprimir se encuentra redactado en los siguientes términos:

"Los empleados y funcionarios que se incorporen o reincorporen, tendrán también un plazo de 90 días, contado desde la fecha de su ingreso, para declarar servicios prestados con anterioridad y en cualquiera de estos oficios u otras reparticiones".

4.—Ha rechazado la que tiene por objeto suprimir el artículo 12 y ha insistido en su aprobación.

Esta disposición se encuentra redactada en los siguientes términos:

"Artículo 12.—Las pensiones y desahucios de las personas a que se refiere esta ley y cuyos decretos hayan sido dictados después del 1º de enero de 1953, deberán ser reliquidados y pagados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley".

5.—Ha desechado la que consiste en suprimir el artículo 2º transitorio y ha insistido en mantener la disposición primitiva, que es del tenor siguiente:

"Artículo 2º.—Los funcionarios y empleados a que se refiere esta ley, que dentro del plazo de 90 días, contado desde su publicación en el Diario Oficial, se acojan a los beneficios de jubilación, desahucio o soliciten rejubilación, tendrán derecho a que éstos sean liquidados sobre la base del último sueldo o renta presunta.

Para estos efectos, esos empleados y funcionarios deberán completar la diferencia de imposiciones correspondiente a 36 meses, entre el sueldo de que gozaban y el de que disfruten. El monto de esta diferencia será calculado por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y se descontará del desahucio a que tenga derecho el empleado o funcionario, con más el interés del 6% anual".

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Julio Durán N.— Fernando Yávar.

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-DOS SOBRE BONIFICACION A PENSIO-NADOS DEL SERVICIO DE SEGURO SO-CIAL Y DE LA CAJA DE LA MARINA MER-CANTE NACIONAL

Santiago, 11 de diciembre de 1956. Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Concédese una bonificación, por una sola vez, a los actuales pensionados de vejez, invalidez, viudez y orfandad del Servicio de Seguro Social y de la Sección Tripulantes de Naves y Obreros Marítimos de la Caja de la Marina Mercante Nacional, de conformidad con las normas siguientes:

- a) Las personas que gozan de una pensión de invalidez o vejez tendrán derecho a una bonificación de \$ 10.000.
- b) Las beneficiarias de una pensión de viudez tendrán derecho a una bonificación de \$ 10.000.
- c) Cada uno de los huérfanos que gozan de una pensión de orfandad, tendrán derecho a una bonificación de \$ 4.000, y
- d) Concédense los beneficios de la letra a) a los obreros que gocen de pensióncomo silicosos.

Las respectivas oficinas del Servicio de Seguro Social y de la Sección Tripulantes de Naves y Obreros Marítimos de la Caja de la Marina Mercante Nacional pagarán directa y personalmente a cada uno de los beneficiarios la totalidad de la bonificación a que se refiere esta ley, sin que puedan hacerse valer para estos efectos mandatos especiales de ninguna clase. beneficiario de esta bonificación estuviere físicamente imposibilitado para concurrir personalmente a cobrarla, las instituciones la pagarán en el lugar en que se encuentre postrado. En el caso de los huérfanos a que se refiere la letra c) cobrarán, en su nombre, válidamente, las personas o entidades a cuyo cuidado se encuentren.

Se declaran nulos y sin valor los pactos o convenciones que se hayan celebrado o se celebren condicionados o relacionados con el pago de la bonificación citada o que directa o indirectamente importen una disminución de las sumas que correspondan a los beneficiarios.

El pago de esta bonificación no estará afecto a ninguna clase de descuentos.

El gasto que importe el cumplimiento de la presente ley se imputará a los excedentes de pensiones del Servicio de Seguro Social y de la Sección Tripulantes de Naves y Obreros Marítimos de la Caja de la Marina Mercante Nacional, quedando autorizados para modificar sus presupuestos".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Julio Durán N.— Fernando Yávar.

3

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE ESTA COMUNICA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACION CON L'AS OBSERVACIONES DEL EJECU-TIVO AL PROYECTO SOBRE AUMENTO DE LA ASIGNACION FAMILIAR DEL PERSO-NAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Santiago, 11 de diciembre de 1956.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos con relación a las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que aumenta el monto de la asignación familiar del personal de la Administración Pública:

Artículos 3º y 4º

Ha desechado la que tiene por objeto substituir estos artículos por otros; pero, no ha insistido en mantener las disposiciones primitivas.

Artículo 27

Ha rechazado la que consiste en suprimir este artículo y ha insistido en su aprobación. La disposición en referencia se encuentra redactada en los términos siguientes:

"Artículo 27.—El personal de obreros de la Empresa de Agua Potable de Santiago gozará de una asignación familiar igual en su monto a la que la presente ley concede al personal de la Administración Pública".

Artículo 28

Ha desechado la que tiene por objeto suprimir esta disposición y ha insistido en la aprobación del texto primitivo, que se encuentra redactado como sigue:

"Artículo 28.—Tendrán derecho a percibir la asignación familiar establecida en la presente ley, las imponentes embarazadas, a contar desde el sexto mes del embarazo".

Lo que tengo a honra comunicar a V.E. Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Julio Durán N.— Fernando Yávar.

1

INFORME DE LA COMISION DE HACIEN-DA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY 11.867, SOBRE FONDOS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y MODER-NIZACION DE LOS SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, ya informado por la Comisión de Gobierno, sobre modificación de la ley 11.867 que destinó fondos para la construcción de edificios y modernización de los Servicios de Correos y Telégrafos.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, a esta Comisión sólo le corresponde pronunciarse sobre el financiamiento que se da al proyecto referido.

Como ya lo manifiesta en su informe la Comisión de Gobierno, el gasto total del proyecto, en la forma en que ella lo ha despachado, alcanza a la suma de \$ 1.101.507.772, que se descompone en la siguiente forma:

Artículo 5º Asignación 40% \$ 825.774.528 Artículo 6º Aumento planta 215.732.544 Artículo 7º Fondos mobilia-

rio algunas oficinas 60.000.000

\$ 1.101.507.772

Para financiar dicho gasto, el proyecto eleva las tarifas básicas postales y telegráficas, como ser la carta y el telegrama simple, de \$ 3 a \$ 10 por carta o por palabra, respectivamente. Al aumentarse las tarifas básicas, se aumentan también las tarifas complementarias de acuerdo con la misma proporción de recargo que tienen actualmente.

Esta Comisión ha estimado conveniente modificar el financiamiento propuesto en su informe por la Comisión de Gobierno en el sentido de alzar solamente la tarifa telegráfica de \$ 3 a \$ 10 por palabra.

Dos han sido las causas principales que hemos tenido para proceder en esta forma

La primera se refiere a que la tarifa postal es de uso más corriente y popular, que la que emplean las personas de recursos más reducidos y con mayor frecuencia que cualquier otra. La vía del telégrafo se emplea generalmente para casos de extrema urgencia o de circunstancias especialísimas, siendo su uso más frecuente por personas de mayores recursos económicos que las que usan la vía postal. Parece lógico entonces estudiar la posibilidad de alzar en mayor proporción

o únicamente, si ello es posible, la tarifa telegráfica y no la postal.

La segunda razón que tuvo esta Comisión para decidirse a alzar la tarifa telegráfica, fué la de que actualmente el costo por palabra en la tarifa telegráfica asciende a \$ 10 por cada una de ellas, en circunstancias de que se está cobrando \$ 3 por cada palabra. La pérdida que esta desnivelación representa es absorbida en la Dirección General de Correos y Telégrafos, en primer término, por la ayuda presupuestaria que se le concede anualmente, y, en segundo término, por la ganancia que se produce en la tarifa postal. Esto no ocurre en el caso del telégrafo comercial, institución particular que debido a ello, está trabajando a pérdida y atraviesa por una muy crítica situación.

Por todas estas razones, vuestra Comisión estimó conveniente no alzar la tarifa postal y recomendaros que aprobéis el alza a \$.10 por palabra en la tarifa telegráfica.

El rendimiento calculado con el alza antes dicha, alcanzará a la suma de \$ 1.200.000.000, más o menos, anuales, cantidad más que suficiente para cubrir el gasto contemplado en el proyecto.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda considera que el proyecto está financiado y, en consecuencia, os recomienda que le prestéis vuestra aprobación, sustituyendo los artículos 2º y 3º del proyecto de la Comisión de Gobierno, por los siguientes:

"Artículo 2º.— Fíjanse las siguientes tarifas para los efectos telegráficos:

- a) Telegramas simples: diez pesos (\$ 10), por cada palabra, con un mínimo de cien pesos (\$ 100).
- b) Telegramas de prensa: la cuarta parte de la tarifa de un telegrama simple, con un mínimo de cien pesos (\$ 100).
- c) Telegramas en idioma extranjero o clave: el doble de la tarifa ordinaria.
- d) Telegramas urgentes: el triple de la tasa ordinaria.

- e) Telegramas extra-rápidos: una tasa igual a cinco veces la de un telegrama simple.
- f) Telegramas locales: la tarifa de un telegrama simple.
- g) Telefonogramas: un recargo de 10% sobre la tarifa que corresponda.
- h) Telegrama de texto fijo: ciento cincuenta pesos (\$ 150) por cada mensaje.
- i) Cartas-telegramas: la mitad de la tasa de un telegrama simple con un mínimo de treinta palabras.

Auméntase de dos pesos (\$ 2) a doce pesos (\$ 12) por palabra, el impuesto a los mensajes al exterior transmitidos por las empresas particulares de telecomunicaciones.

Artículo 3º.— El producto del alza de las tasas y de los derechos especiales telegráficos, que corresponde fijar al Presidente de la República de acuerdo con las facultades que le confiere el inciso segundo del artículo 133 de la ley Nº 7.392, de 21 de diciembre de 1942, se aplicará también a los fines contemplados en la presente ley".

Sala de la Comisión, a 11 de diciembre de 1956.

(Fdos.): G. Amunátegui.— A. Faivovich.— J. Lavandero.—Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

5

INFORME DE LA COMISION DE GOBIER-NO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LA CA-MARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY Nº 11.867, SOBRE FONDOS PARA CONS-TRUCCION DE EDIFICIOS Y MODERNIZA-CION DE LOS SERVICIOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la ley 11.867, que concedió recursos para la construcción de edificios y la modernización de los servicios de Correos y Telégrafos.

El proyecto en estudio contiene tres ideas básicas:

- a) Modifica la ley No 11.867;
- b) Concede una asignación especial de 40% de los sueldos fijos del personal, y
- c) Aumenta la planta del Servicio de Correos y Telégrafos.

Analizaremos separadamente cada una de estas finalidades.

La ley Nº 11.867, de agosto de 1955, concedió recursos para un plan de construcción de edificios de Correos y Telégrafos y de modernización de sus servicios. La aplicación práctica de esta ley ha demostrado que adolece de algunas deficiencias que es necesario corregir.

En primer lugar, los recursos que concede consisten en el aumento de las tarifas de los servicios postales y telegráficos y en el establecimiento de algunas sobretasas que deben pagarse en estampillas especiales con la leyenda: "Para edificios de Correos y Telégrafos", cuyo producto deberá ingresar a una cuenta especial.

Por dificultades de orden material, la Casa de Moneda no ha podido efectuar la emisión de las estampillas especiales y, en consecuencia, no se han podido cobrar las sobretasas con el consiguiente desfinanciamiento del plan de construcciones y modernizaciones.

En el proyecto en informe se derogan las disposiciones que establecieron dichas sobretasas y se aumentan las tarifas generales de los servicios de Correos y Telégrafos con el objeto de allegar los recursos para el referido plan.

Como una consecuencia de la modificación referida, se enmiendan los diversos artículos que decían relación con la cuenta especial en que debían ingresar los fondos producidos por las sobretasas.

En seguida, el artículo 7º de la ley men-

cionada estableció, dentro del plan de construcciones, la preferencia para el edificio destinado a la Dirección General de los Servicios y a las oficinas centrales del Correo y Telégrafo del Estado en Santiago.

En el proyecto en estudio se establece que no obstante esta preferencia, se podrá destinar un 20% de los recursos anuales destinados a construcción, a la terminación o reparación de los otros edificios de Correos que, a juicio del Presidente de la República, revistan calificada urgencia, con el objeto de no postergar por mucho tiempo las referidas terminaciones o reparaciones, ya que la construcción del edificio principal de Correos deberá demorar varios años.

En el artículo 11 de la ley en referencia se designó una Comisión para que estudie y resuelva acerca de la ubicación definitiva que tendrá el edificio central ya referido y se estableció un jurado que dictamine sobre el concurso a que dé lugar dicha construcción. Se modifica este artículo para ajustar las bases del concurso a las normas respectivas del Colegio de Arquitectos.

Las enmiendas de que os hemos dado cuenta hasta este momento fueron aprobadas por vuestra Comisión en los mismos términos propuestos por la Cámara de Diputados, con la sola modificación de establecer que los fondos para la construcción de edificios se acumularán en una cuenta especial de depósito que se llevará en la Tesorería General de la República en lugar de hacerse en la Contraloría General de la República.

El proyecto propone, además, modificar el artículo 14 de la ley 11.867, en el sentido de establecer que la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá conceder permisos y convenir concesiones de propaganda en las oficinas de Correos y Telégrafos del país en conformidad con las normas reglamentarias que dicte el Presidente de la República, en lugar de hacerlo sólo en favor del turismo nacional y del intercambio de correspondencia aérea na-

cional o extranjera como lo establece la disposición vigente.

Esta enmienda fué rechazada por vuestra Comisión, ya que estima que es preferible que esté claramente establecido en la ley cuales son los permisos de propaganda que se pueden conceder, con el obto de evitar la posibilidad de convertir los edificios de Correos y Telégrafos en agencias de publicidad de toda la gama de actividades industriales y comerciales.

Se substituye, asimismo, el artículo 33 de la ley mencionada, que establece que para ascender a los cargos de Director de Departamento Técnico y de Visitador General se requerirá haber desempeñado durante dos años, por lo menos, una Administración Provincial, por otro, en el que se dispone que los funcionarios serán promovidos a los grados 2º y superiores de sus respectivas plantas por estricto orden de escalafón de méritos, con excepción del Director General, quien es de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

En concepto de vuestra Comisión, ambas disposiciones son útiles y no hay razón para substituir una por la otra, con lo cual, se suprimiría el requisito de haber desempeñado por dos años una Administración Provincial para ascender a los cargos de Director de Departamento Técnico o de Visitador General, requisito indispensable para que los funcionarios que lleguen hasta estos últimos cargos tengan la preparación y expedición necesaria para su buen desempeño. En consecuencia, os recomendamos modificar el artículo en el sentido de agregar al actual artículo 33 la idea contenida en el proyecto de la Honorable Cámara.

Como una última modificación a la ley 11.867. se incrementa en \$ 60.000.000 la cantidad consultada en la letra c) del artículo transitorio de esa ley para ejecutar las instalaciones adicionales y adquirir mobiliario destinado a las oficinas de Calama, Quintero, Cabildo, Molina, Concepción, Talcahuano, Temuco, Carahue, Valdivia, Puerto Montt, Ancud y Coihaique.

Esta disposición ha sido aprobada con modificaciones de redacción,

En seguida, ya no como modificaciones a la ley 11.867, pero sí como disposiciones complementarias de ella, el proyecto en informe declara de utilidad pública los inmuebles y terrenos necesarios para dar ubicación adecuada a las oficinas y radioestaciones de Correos y Telégrafos que se construyan en cumplimiento de la ley mencionada y libera de derechos de internación y de almacenaje a todos los equipos telegráficos y radio-telegráficos, medios de transporte y demás elementos que sea necesario importar para la modernización de los servicios de Correos y Telégrafos.

La disposición que establece la declaración genérica de utilidad pública, fue rechazada por vuestra Comisión, atendida la disposición constitucional que exige que sea calificada en cada caso por una ley dicha utilidad pública, antes de procederse a la expropiación correspondiente.

El artículo que se refiere a la liberación de los derechos de internación y almacenaje fué aprobado en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara, como un medio de aumentar los recursos que se concedieron para la modernización de los Servicios, ya que así no se invertirán cuantiosas cantidades en el pago de tales derechos.

Nos ocuparemos a continuación de la segunda idea contenida en el proyecto. Se establece en el artículo 5º que el personal de los Servicios de Correos y Telégrafos percibirá, a contar desde la fecha de la publicación de la presente ley, una asignación especial equivalente al 40% de sus sueldos fiios, incluído el reajuste de la ley Nº 12.006, asignación que se pagará mensualmente y no se considerará como sueldo para ningún efecto legal. Se dispone, asimismo, que este beneficio será absorbido por cualquier futuro mejoramiento de orden general para la Administración Pública o para Correos y Telégrafos.

Vuestra Comisión aprobó este artículo por considerar de toda justicia el aumento de remuneraciones que se concede al personal de Correos y Telégrafos, cuyas remuneraciones son muy inferiores a las de la gran mayoría de los servidores de la Administración Pública, pero acordó suprimir el inciso segundo, con el objeto de impedir que con motivo de futuros reajustes se vuelva a producir el desequilibrio de remuneraciones que justifica la aprobación del beneficio en referencia.

La disposición del proyecto de la Honorable Cámara representaría dar una solución transitoria a la situación rentística de los funcionarios del Servicio que nos ocupa y llevaría en sus propios términos la semilla de futuros desequilibrios que darían origen al estudio de nuevos proyectos de ley para volver a darles solución.

Respecto de la justicia de este acuerdo existió unanimidad de parecer de todos los miembros de la Comisión. Sin embargo, el Honorable Senador señor Bulnes estimó que él vulneraba la disposición constitucional que deja entregada a S. E. el Presidente de la República la iniciativa exclusiva para aumentar los sueldos y gratificaciones de los empleados públicos, correspondiendo al Congreso solamente la facultad de aceptar, disminuir o rechazar los aumentos propuestos, ya que la supresión del inciso segundo no se encuadra en ninguno de los tres acuerdos que es posible adoptar, máxime cuando involucra aumentar, si no el monto de la asignación, el tiempo en que gozarán de ella los beneficiados.

La mayoría de vuestra Comisión —cuatro de sus cinco miembros— estimó que tenía competencia para adoptar el acuerdo en referencia, toda vez que con él no se aumenta la asignación de 40% propuesta por el Ejecutivo y sólo se evita que se vea disminuída con motivo de eventuales reajustes futuros; que el financiamiento propuesto por el Ejecutivo es de efectos per-

manentes y que, en todo caso, si el Presidente de la República cree que la asignación debe ser incompatible con algún futuro reajuste puede declararlo así en el proyecto de ley en que dé su iniciativa a tal futuro reajuste.

El mayor gasto que representa la asignación de 40% alcanza a la cantidad de \$825.774.528 al año.

La tercera idea contenida en el proyecto consiste en aumentar la Planta de la Dirección General de Correos y Telégrafos en 327 cargos de Carteros y 152 de Mensajeros, distribuídos entre los grados 12 y 16, con un costo total de \$ 215.732.544 al año por concepto de sueldos y sobresueldos fijos, para dar cabida a igual número de estos empleados que se desempeñan a mérito desde hace largo tiempo y que constituyen un agudo problema de índole social, ya que sólo perciben los derechos de reparto que cobran del público.

Se dispone, asimismo, que los nuevos cargos serán llenados exclusivamente con el personal que prestaba servicios a mérito o a contrata al 7 de agosto de 1956, suspendiéndose respecto de ellos el cumplimiento de los requisitos de edad y estudios que exige la ley orgánica del Servicio y se establece que en el futuro no se podrá designar personal a mérito en esta repartición.

Este precepto fué aprobado con ligeras modificaciones de redacción.

Nos referiremos por último, antes de ocuparnos del financiamiento del proyecto, a dos disposiciones que no están encuadradas en las tres ideas básicas ya analizadas.

La primera, contenida en el artículo 10, tiende a dejar sin efecto todos los traslados efectuados en los Servicios de Correos y Telégrafos desde el 1º de agosto de 1956, a excepción de los voluntarios o por medidas disciplinarias.

Este artículo fué rechazado, pues atenta contra la facultad de administrar del Ejecutivo, perjudica la autoridad de la Dirección del Servicio, alienta la indisciplina en su personal e introduce la anarquía y el desorden en la Administración Pública.

La segunda faculta al Telégrafo Comercial para que pueda crear oficinas en cualquier punto del país.

Este precepto fué aprobado en los mismos términos, ya que alienta una sana competencia que redundará indudablemente en mejoramiento de los servicios.

Nos preocuparemos, a continuación, del financiamiento del proyecto, que significa un mayor gasto de \$ 1.101.507.772, distribuídos en la siguiente forma:

Artículo 5º Asignación	
40%\$	825.774.528
Artículo 6°. Aumento	
planta	215.732.544
Artículo 7°. Fondos mo-	
biliario algunas oficinas.	60.000,000

\$ 1.101.507.772

Para saldar esta cantidad, en el artículo 3º se elevan algunas tarifas postales y telegráficas y en el artículo 4º se destina al mismo objeto el producto del alza de las tasas postales y de los derechos especiales, postales y telegráficos, que corresponde fijar por Decreto al Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la ley Nº 7.392.

En concepto de vuestra Comisión, este financiamiento adolece de un grave defecto. En vista de que en otro proyecto de ley, pendiente en la Honorable Cámara de Diputados, sobre quinquenios para el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, se recurre a las tarifas básicas postales y telegráficas, o sea, a la carta y al telegrama simples, elevándose de \$ 3 a \$ 10 tanto el franqueo de la carta como la tarifa por palabra del telegrama, en el provecto en informe se acude solamente al resto de las tarifas postales y telegráficas, las que podríamos llamar complementarias: papeles de negocio, tarjetas postales, impresos, diarios y revistas, telegramas de prensa, telegramas urgentes, telefonogramas, etc.

Todas estas tarifas deben estar en relación con las básicas antes aludidas y, dándose como un hecho de que estas últimas se fijarán en \$ 10, se elevan en la proporción correspondiente.

Este procedimiento resulta objetable desde muchos puntos de vista. En primer término, deja establecida desde luego la aprobación del financiamiento del proyecto pendiente en la Honorable Cámara ya que de otro modo se rompería la debida proporción entre las tarifas básicas y las complementarias. En seguida, traería como consecuencia que las tarifas postales y telegráficas aparecerían en dos leyes distintas, con la consiguiente dificultad para su conocimiento y aplicación. Por último, casi involucra la aprobación de un proyecto que aún no ha sido conocido por el Senado y ni siquiera aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Para dar solución a estos inconvenientes, después de buscar la fórmula más adecuada, se acordó reemplazar el artículo 3º por otro en que se aumentan todas las tarifas postales y telegráficas, incluso, las básicas, en la proporción suficiente para financiar el proyecto en estudio. Se fija en \$ 6 el franqueo de la carta simple, en igual cantidad la palabra del telegrama simple y en relación a ellas, manteniendo la equivalencia correspondiente, las tarifas complementarias.

Posteriormente, al estudiarse el proyecto antes referido, que se encuentra pendiente en la Honorable Cámara, si se acepta el financiamiento con cargo a las tarifas postales y telegráficas, se aumentarán nuevamente todas ellas a la cantidad que sea necesaria.

Este financiamiento rendirá la cantidad de \$ 764.520.000 por concepto de las tarifas fijadas por la ley y \$ 394.379.500 por las sobretasas fijadas por Decreto Supremo, lo que hace un total de \$ 1.158.899.500, suma ligeramente superior al mayor gasto que representa el proyecto.

Finalmente, se acordó agregar un artículo nuevo para establecer que la liberación de porte postal de que gozan los Parlamentarios, alcanza también a la conducción aérea de la correspondencia.

En virtud de las consideraciones anteriores, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º.

Letra c).

En el inciso que substituye al segundo del artículo 6°, reemplazar la palabra "Contraloría" por "Tesorería".

Letra j).

Suprimir esta letra.

Letra k).

Substituirla por la siguiente, que pasa a ser j):

"j) Agrégase al artículo 33, como inciso primero, el siguiente nuevo:

"Los funcionarios de Correos y Telégrafos serán promovidos a los grados 2º y superiores de sus respectivas plantas, por estricto orden de escalafón de méritos, con excepción del Director General, cargo de la exclusiva confianza del Presidente de la República".

Artículo 2º.

Suprimirlo.

Artículo 3º.

Pasa a ser artículo 2º, reemplazado por el siguiente:

"Artículo 2º—Fíjanse las siguientes tarifas para los efectos postales y telegráficos:

- a) Cartas: seis pesos (\$ 6), por cada veinte gramos o fracción de veinte gramos.
- b) Papeles de negocios y muestras de mercaderías: seis pesos (\$ 6), por cada cincuenta gramos o fracción de cincuenta gramos.
- c) Tarjetas postales: cuatro pesos (\$ 4) la sencilla, y cuatro pesos (\$ 4) por cada una de sus partes, la con respuesta pagada.
- d) Impresos en general: cuatro pesos (\$ 4) por cada cincuenta gramos o fracción de cincuenta gramos.
- e) Paquetes de diarios y publicaciones periódicas: diez pesos (\$ 10), por cada kilogramo o fracción de kilogramo.
- f) Paquetes postales de impresos: diez pesos (\$ 10), por cada doscientos cincuenta gramos o fracción de doscientos cincuenta gramos.

Además de la tasa anterior, cada paquete pagará un derecho fijo de cinco pesos (\$ 5).

- g) Libros impresos en Chile y propaganda impresa relativa a los mismos: cinco pesos (\$ 5), por cada quinientos gramos o fracción de quinientos gramos. El derecho de certificación aplicable a estos objetos postales será de cinco pesos (\$ 5).
- h) Telegramas simples: seis pesos (\$ 6) por cada palabra, con un mínimo de sesenta pesos (\$ 60).
- i) Telegramas de prensa: la cuarta parte de la tarifa de un telegrama simple, con un mínimo de sesenta pesos (\$ 60).
- j) Telegramas en idioma extranjero o clave: el doble de la tarifa ordinaria.
- k) Telegramas urgentes: el triple de la tasa ordinaria.
- l) Telegramas extra-rápidos: una tasa igual a cinco veces la de un telegrama simple.

- m) Telegramas locales: la tarifa de un telegrama simple.
- n) Telefonogramas: un recargo de 10 por ciento sobre la tarifa que corresponda.
- ñ) Telegrama de texto fijo: cincuenta pesos (\$ 50) por cada mensaje.
- o) Cartas-telegramas: la mitad de la tasa de un telegrama simple con un mínimo de treinta palabras.

Auméntase de dos pesos (\$ 2) a seis pesos (\$ 6) por palabra, el impuesto a los mensajes al exterior transmitidos por las empresas particulares de telecomunicaciones".

Artículo 4º.

Pasa a ser artículo 3°, sin modificaciones.

Artículo 5º.

Pasa a ser artículo 4º. Suprimir el inciso segundo.

Artículo 6º.

Pasa a ser artículo 5°.

Reemplazar el inciso final por el siguiente:

"Prohíbese la designación de personal a mérito en las plantas de carteros y mensajeros del Servicio de Correos y Telégrafos".

Artículo 7º.

Pasa a ser artículo 6°, reemplazado por el siguiente:

"Artículo 6º—Autorizase al Presidente de la República para que ponga a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con cargo a los recursos que otorga esta ley, la cantidad de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000), a fin de que sean invertidos, en los fines indicados en la letra c) del artículo transitorio de la ley Nº 11.867. La inversión de estos fondos se hará de acuerdo con lo dispuesto en los dos incisos finales del referido artículo transitorio, substituyéndose para estos efectos la cita del artículo 4º por artículo 6º".

Artículos 8º y 9º.

Pasan a ser artículos 7° y 8°, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 10.

Suprimirlo.

Artículo 11.

Pasa a ser artículo 9º, sin modificaciones.

A continuación, con el número 10, agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 10.—Las empresas de aeronavegación que mantengan contratos con la Dirección General de Correos y Telégrafos, estarán obligadas a transportar gratuitamente la correspondencia aérea de los Senadores y Diputados y de las Secretarías de ambas Cámaras, en cierros timbrados por dichas Secretarías".

Con las modificaciones anteriores, el proyecto queda redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º-Introdúcense las siguien-

tes modificaciones a la ley N° 11.867, de 13 de agosto de 1955:

a) Suprimense los artículos 2º, 3º y 4º.

b) En el artículo 5°, reemplázase "4°" por "6°".

c) Substitúyese el inciso segundo del

artículo 6°, por el siguiente:

"Los fondos que no se alcancen a invertir en el curso del año no pasarán a Rentas Generales de la Nación y se acumularán en una cuenta especial de depósito que para este efecto abrirá la Tesorería General de la República, contra la cual se girará solamente para dar cumplimiento a los fines contemplados en la presente ley".

- d) Reemplázase en el artículo 7°, inciso primero, la frase: "a que se refieren los artículos 4° y 6°" por la expresión "a que se refiere el artículo 6°". En el inciso segundo del mismo artículo, substitúyese la frase "en los artículos 4° y 6°" por "en el artículo 6°".
- e) intercálase como inciso penúltimo del artículo 7º el siguiente:

"No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, autorízase al Presidente de la República para invertir hasta un veinte por ciento de los recursos anuales señalados en el artículo 6º, en los objetivos a que se refiere la letra b) del presente artículo, cuando se trate de construcciones, terminación o reparación de edificios que, a su juicio, revistan calificada urgencia".

f) En el artículo 8° , inciso segundo, reemplázase " 4° " por " 6° ".

g) Substitúyese el inciso segundo del artículo 11, por el siguiente:

"La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, designará una Comisión que, en conformidad con el Reglamento de Concursos del Colegio de Arquitectos de Chile, fijará las bases y llamará a concurso de planos para la construcción del edificio central de Santiago".

h) Suprimese el inciso tercero del mis-

mo artículo y substitúyese el inciso cuarto, por el siguiente:

"Los premios se pagarán con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 6º de la presente ley".

i) En el artículo 12, inciso segundo, substitúyese "4º" por "6º".

j) Agrégase al artículo 33, como inciso

primero, el siguiente nuevo:

"Los funcionarios de Correos y Telégrafos serán promovidos a los grados 2º y superiores de sus respectivas plantas, por estricto orden de escalafón de méritos, con
excepción del Director General, cargo de
la exclusiva confianza del Presidente de la
República".

Artículo 2º—Fíjanse las siguientes tarifas para los efectos postales y telegráficos:

- a) Cartas: seis pesos (\$ 6), por cada veinte gramos o fracción de veinte gramos.
- b) Papeles de negocios o muestras de mercaderías: seis pesos (\$ 6), por cada cincuenta gramos o fracción de cincuenta gramos.
- c) Tarjetas postales: cuatro pesos (\$4) la sencilla, y cuatro pesos (\$4) por cada una de sus partes, la con respuesta pagada.
- d) Impresos en general: cuatro pesos
 (\$ 4) por cada cincuenta gramos o fracción de cincuenta gramos.
- e) Paquetes de diarios y publicaciones periódicas: diez pesos (\$ 10), por cada kilogramo o fracción de kilogramo.
- f) Paquetes postales de impresos: diez pesos por cada doscientos cincuenta gramos o fracción de doscientos cincuenta gramos.

Además de la tasa anterior, cada paquete pagará un derecho fijo de cinco pesos (\$ 5).

g) Libros impresos en Chile y propaganda impresa relativa a los mismos: cinco pesos (\$ 5), por cada quinientos gramos o fracción de quinientos gramos. El derecho de certificación aplicable a estos objetos postales será de cinco pesos (\$5).

- h) Telegramas simples: seis pesos (\$6) por cada palabra, con un mínimo de sesenta pesos (\$60).
- i) Telegramas de prensa: la cuarta parte de la tarifa de un telegrama simple, con un mínimo de sesenta pesos (\$ 60).
- j) Telegramas en idioma extranjero o clave: el doble de la tarifa ordinaria.
- k) Telegramas urgentes: el triple de la tasa ordinaria.
- l) Telegramas extra-rápidos: una tasa igual a cinco veces la de un telegrama simple.
- m) Telegramas locales: la tarifa de un telegrama simple.
- n) Telefonogramas: un recargo de 10 por ciento sobre la tarifa que corresponda.
- ñ) Telegrama de texto fijo: cincuenta pesos (\$ 50) por cada mensaje.
- o) Cartas-Telegramas: la mitad de la tasa de un telegrama simple con un mínimo de treinta palabras.

Auméntase de dos pesos (\$ 2) a seis pesos (\$ 6) por palabra, el impuesto a los mensajes al exterior transmitidos por las empresas particulares de telecomunicaciones.

Artículo 3º—El producto del alza de las tasas de los objetos postales y de los derechos especiales, postales y telegráficos, que corresponde fijar al Presidente de la República de acuerdo con las facultades que le confiere el inciso segundo del artículo 133 de la ley Nº 7.392, de 21 de diciembre de 1942, se aplicará también a los fines contemplados en la presente ley.

Artículo 4º—A contar desde la fecha de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, el personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos percibirá una asignación especial equivalente al 40 por ciento de su sueldo fijo, incluído el reajuste de la ley Nº 12.006. Esta asignación se pagará mensualmente y no se considerará como sueldo para ningún efecto legal.

Artículo 5º—Auméntase la planta de la Dirección General de Correos y Telégrafos en los cargos y grados que se indican: en el grado 12, 50 Carteros y 40 Mensajeros; en el grado 13, 50 Carteros y 30 Mensajeros; en el grado 14, 20 Carteros y 10 Mensajeros; en el grado 15, 90 Carteros y 40 Mensajeros, y en el grado 16, 117 Carteros y 32 Mensajeros.

Los aumentos de grado a que dé lugar la aplicación del inciso anterior no se considerarán como ascensos para los efectos del beneficio que establece el artículo 74 del D. F. L. Nº 256, de 1953.

La provisión de los cargos que se crean por el presente artículo se hará exclusiva y estrictamente con el personal que prestaba sus servicios a mérito y a contrata al 7 de agosto de 1956, suspendiéndose para este efecto el cumplimiento sólo de los requisitos de edad y estudios de que pueda adolecer.

Prohíbese la designación de personal a mérito en las plantas de Carteros y Mensajeros del Servicio de Correos y Telégrafos.

Artículo 6º— Autorízase al Presidente de la República para que ponga a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con cargo a los recursos que otorga esta ley, la cantidad de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000), a fin de que sean invertidos en los fines indicados en la letra c) del artículo transitorio de la ley Nº 11.867. La inversión de estos fondos se hará de acuerdo con lo dispuesto en los dos incisos finales del referido artículo transitorio, substituyéndose para estos efectos la cita del artículo 4º por artículo 6º.

Artículo 7º— Libéranse de derechos de internación y de almacenaje, y de los impuestos establecidos en el decreto supremo Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios y, en general, de todo derecho o contribución, a los equipos

telegráficos y radiotelegráficos, sus repuestos y accesorios; implementos mecanizados para el transporte y tratamiento interno de la correspondencia y sus repuestos; vehículos motorizados y repuestos para los mismos; máquinas de oficina en general; materiales e instrumentos para las líneas telegráficas, y demás elementos de uso esencial que deban importarse en cumplimiento de los fines señalados en los artículos 7º y 13 de la ley Nº 11.867.

Artículo 8º—El Director General de Correos y Telégrafos formará parte del Consejo de Aprovisionamiento del Estado.

Artículo 9º—Facúltase al Telegrafo Comercial para que pueda crear oficinas en cualquier punto del país.

Artículo 10.—Las empresas de aerona-

vegación que mantengan contratos con la Dirección General de Correos y Telégrafos, estarán obligadas a transportar gratuitamente la correspondencia aérea de los
Senadores y Diputados y de las Secretarías de ambas Cámaras, en cierros timbrados por dichas Secretarías".

Artículo transitorio.—Los fondos que se hayan acumulado por la aplicación del artículo 4º de la ley Nº 11.867, pasarán a incrementar la cuenta especial a que se refiere el artículo 6º de dicho cuerpo legal".

Sala de la Comisión, a 4 de diciembre de 1956.

(Fdos.): Fco. Bulnes.— Edo. Alessandri.—C. A. Martínez. — Federico Walker Letelier, Secretario.